TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Jueves 26 de Diciembre de 1912 — Núm. 2126

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Minas — Expediente del Club Fomento relativo á concesión de un terreno para exposiciones ganaderas.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Su nota adjuntando contrato entre esa Intendencia y Miguel Radicci para construcción de las obras del Corralón Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Escrito de Marciano Bizera solicitando prórroga para el cumplimiento de una disposición municipal.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú — Nota de la Oficina de Informaciones sobre el servicio del tranvía local.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Oficina de Informaciones sobre mal estado de un edificio escolar en la Estación Francia.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la creación de un pueblo en Palmitas (Soriano).

—Al Comité de Propaganda en el Uruguay para el VII Congreso Internacional de la Tuberculosis realizado en Roma — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando los premios obtenidos en dicho Congreso.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expedientillo del señor Serra Quadros relativo á la introducción de retazos de géneros.

—A la Jefatura Política de Artigas — Expediente de la señora Juana Monzón de Fuquet, identidad.

—A la Jefatura Política de San José — Expediente de la señora Eduardina Fernández de Fernández Cruz, identidad.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando el nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura Política de Flores sobre lo mismo: Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre toma de posesión del comisario de la 5.a sección.

—A la Jefatura Política de Florida— Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre establecimiento de un polvorín.

—A la Jefatura Política de Soriano— Su nota sobre nombramiento de escribiente de la Jefatura.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo sobre ampliación del edificio de la comisaría de la 6.a sección de Río Negro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Cuentas por conducción de un cadáver, ordenada por el Juez Letrado Departamental.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando un escritorio y una caja de fierro.

—Al señor Fermín J. Silveira — Nota de la Administración del "Diario Oficial" relativa á la provisión de metal para linotipos.

—Se manda proveer — Por Secretaría á la Junta Electoral de Flores de sellos de goma y de metal para Comisiones Inscriptoras y Receptoras.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Canelones, presupuesto de Diciembre.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, ídem ídem.

Jefatura Política de la Colonia, ídem ídem.

Jefatura Política de Rocha, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite dos cheques por la suma total de $ 195.43, importe de los derechos recaudados durante el mes de Septiembre del año en curso por el Consulado de la República en Corumbá.—Se remiten al Ministerio de Hacienda los cheques anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía los estados demostrativos de los derechos consulares recaudados en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Octubre del año en curso, y dos letras, una por $ 386.65, saldo á favor de rentas consulares, y otra por $ 20.00 para pago de montepío de los meses de Septiembre y Octubre del año 1912.—Se remiten donde corresponda los estados y letras anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Florencia —Remite ejemplares de los diarios "La Nazione" é "Il Nuovo Giornale" que contienen un artículo sobre la Defensa Agrícola.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en los Estados Unidos de América—El Cónsul General, señor Mario L. Gil, remite un formulario que contiene su firma autógrafa.—Se agrega la firma autógrafa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía los estados consulares del Viceconsulado en Villa Concepción, correspondientes á los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre y tercer trimestre de 1912 y un giro por francos 182.30, saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se acusa recibo, expresando que no ha llegado el giro postal por francos 182.30 cuyo envía anuncia.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el recibo de mil estampillas consulares del valor de un peso cada una.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Impuestos Directos el oficio anexo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Remite el número 1 del Boletín de la Oficina del Trabajo de ese reino.—Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo el boletín anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite los estados consulares del mes de Octubre del año en curso, y dos letras, una por $ 650.00, saldo á favor de rentas consulares, y otra por $ 46.66 para pago de montepíos.—Se remiten donde corresponde los estados y letras anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía el número 3 del Boletín Sanitario del reino de Italia.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el boletín anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite dos recortes de periódicos de St. Nazaire, enviados por el Vicecónsul en dicho puerto y en los que da cuenta de la botadura del nuevo acorazado "France", de la serie de los superdreadnoughts.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo relativo al abanderamiento del bergantín "Cerro Largo".—Se devuelve al Ministerio de Guerra y Marina expresando que de acuerdo con el artículo 180 del Reglamento Consular y el decreto del 9 de Junio de 1911, que por su artículo 1.o modificó el 5.o del decreto de 12 de Noviembre de 1906, es innecesario recabar de los interesados el importe de derechos y sellado, así como las traducciones que se necesitaren.

—Consulado General del Uruguay en los Estados Unidos de América—Remite copia de la escritura de venta del bergantín "Cerro Largo" otorgada por la "Mofagues Lumber C.o" á favor de los señores Soza y Pons, de Montevideo.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el documento anexo y se avisa.

—Se oficia al Consulado General de la República en el Brasil solicitando el mejor mapa del Estado de Río Grande, así como otro de todo el Brasil que tenga especialmente señalados sus puertos y faros.

—Particulares—Asociación Española de Socorros Mutuos—Invita al señor Ministro para asistir á las romerías españolas. —Se acusa recibo agradeciéndose la invitación.

—Consulado General en Buenos Aires —Remite una nómina de los pasajes expedidos y utilizados por ese Consulado General en Agosto, Septiembre, Mayo, Julio y Noviembre ppdos.—Se advierte al Consulado General en la Argentina que la expedición de pasajes para reempatrio sólo puede hacerse en casos muy excepcionales y debidamente justificados, debiendo dar explicaciones suficientes para que el Ministerio pueda apreciar las circunstancias en que se conceden.

—Alta Corte de Justicia—Remite un

exhorto.—Se da dirección al exhorto y se avisa recibo.

—Consulado General en Nueva York—Remite una carta de la Westinghouse sobre obras de ampliación para el puerto.—Se transcribe la nota al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y se acusa recibo.

—Informe de la Sección Interna sobre la licitación para impresión del boletín—Se llama por segunda y última vez, advirtiéndose que la licitación se efectuará con el número de proponentes que concurra, y se señala el 26 del corriente para la apertura de las propuestas.

—Legación de la República en Lisboa—Informa sobre el Cónsul en Oporto.—Habiéndose nombrado al señor don José Ríos Silva Vicecónsul en Oporto con la asignación correspondiente, archívase.

—Ministerio de Guerra y Marina—Solicita que por intermedio de la Legación en Francia se adquieran varios materiales para el crucero "Montevideo".—Se transcribe á la Legación en Francia para su cumplimiento y se avisa.

Particulares—Enrique Furtado solicita 10 días de licencia.—Concédese la licencia solicitada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Ramón Oxandalart sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente del Ferrocarril Central renunciando á la garantía de interés que ha venido gozando.—A la Dirección C. de Ferrocarriles.

—Expediente de Tomás F. López sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de María S. Viana sobre traspaso de pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de Metzen Vincenti y Cía. reclamando de una resolución de la Dirección General de Aduanas.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Sofía C. de Brown sobre liquidación de pensiones. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Constancio Bocage sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de A. Sena Quadra sobre aumento de aforo á los trapos.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Julio Morrinsón reclamando de un aforo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente menores de Segovia sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Mensajerías Fluviales del Uruguay sobre aprobación de modificaciones en sus estatutos.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Arturo E. O'Connor sobre exoneración de derechos para materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Nicolás Venditto sobre jubilación.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de José M. Delgado y Cía. apelando de una multa aplicada por la Dirección de Impuestos Internos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Gregorio Aznarez, síndico del concurso Sievers y Cía., pidiendo se le tenga como parte.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Exposiciones—A informe pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido la Legación Americana invitando al Gobierno para hacerse representar en el Congreso Internacional de Enfriamento que se efectuará en Chicago en el mes de Septiembre próximo.

—Concédese la licencia que por el término de treinta días solicita el auxiliar de la Sección Epizootias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Juan Boragno; á sus efectos se devuelven los antecedentes á la Inspección.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Vuelve su nota con la cual acompaña una relación de los empleados inasistentes á la Oficina.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasa una solicitud de la Sociedad Unión Industrial Agrícola de Paysandú pidiendo se gestione de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay el aumento del material rodante para el transporte de sus cosechas.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasan los antecedentes relativos á la nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia pidiendo el reconocimiento por un técnico del campo municipal denominado "El Pastoreo", sito en la Villa del Rosario, para destinarlo á bosque.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasan los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para la Exposición-feria Ganadera celebrada en ese Departamento en el mes de Octubre ppdo.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 23 del corriente mes.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Brauss, Mann y Cía., Unión Saladeril, Tabárez y Cía., Pedro Denis y Cía., Pedro Ferrés, P. Meneses y R. Rodríguez, pidiendo la derogación de los impuestos últimamente sancionados para la exportación del hueso y sus derivados.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Inspección de Inmigración y Colonización, correspondiente al mes de la fecha.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelven los antecedentes relativos á su pedido de autorización para adquirir el material para la instalación de las ayudantías á cargo de los agrónomos Montoro Guarch, Marín Sánchez Ferreiro, Láuz y De los Campos.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes relativos á la inversión del presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Para mejor proveer pasan los antecedentes relativos á un sumario instruído en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con motivo de una denuncia de desaparición de giros postales.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota de la Comisión del "Día del Arbol" pidiendo se practiquen reparaciones en el Pabellón del Prado, á fin de celebrar la Exposición de Frutas.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor Juan Carlos Vidiella pidiendo se autorice la introducción al país de una vaca procedente de Buenos Aires.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa al tránsito de valijas diplomáticas de las Legaciones extranjeras y sus Gobiernos.

—Defensa Agrícola—Vuelve su nota por la cual solicita se gestione la cesión de una parcela de terreno en la explanada del puerto para la instalación de una cámara de desinfección de anexos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda dar vista á la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay del informe de la Contaduría General del Estado recaído en su solicitud que reclama el importe de las pasajes y fletes por Agosto y Septiembre últimos, expedidos por la Dirección de Hidrografía.

—A informe del Archivo General pasa la nota de la Dirección de Avaluaciones solicitando sacar copias de planos existentes en el Archivo Gráfico, para los trabajos de empadronamiento.

—Se manda dar vista al interesado (Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Lda.) del informe recaído en su escrito del 23 de Noviembre último, en el que solicita una draga para dragar la parte en que piensa construir un muelle.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta del señor Luis Polanco por trabajos efectuados en el edificio de la Facultad de Derecho.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la solicitud número 134 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre exoneración de derechos á materiales.

—Informados por las Direcciones de Arquitectura y Topografía se pasan al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con el ensanche del pueblo Cardona (Soriano).

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expedientillo elevado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura relativo á las reparaciones del camino á Mansavillagra.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura, para su conocimiento, la nota del Ministerio de Industrias relativa á la confección de los planos para el edificio del Instituto de Química Industrial.

—Se pasa al Archivo General, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección de Ferrocarriles pidiendo un ejemplar del mapa de la República de que son autores los señores Cortesi y Méndez.

—Se manda dar vista á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay del informe de la Contaduría General del Estado recaído en su solicitud reclamando el importe de los fletes y pasajes expedidos por la Dirección de Hidrografía é Inspección Técnica Departamental del Salto en Agosto y Septiembre ppdos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el certificado expedido por la de Arquitectura á favor del señor J. González Ferrando por obras ejecutadas en el edificio del Escuadrón de Seguridad.

—Vuelve á la Dirección de Arquitectura el expediente caratulado "Antecedentes sobre nomenclatura de calles y numeración de puertas" iniciado en la Junta Económico-Administrativa de Soriano.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por Juan Gaggioni sobre devolución de derechos correspondientes á materiales introducidos y empleados en la construcción de la lancha "Uruguay 820".

—Pasa á informe del Archivo General el escrito de "The Pan American Transcontinental Railway C.o" solicitando copia de los planos del puerto de la Colonia.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura la nota de la Intendencia Municipal de Soriano relacionada con la aceptación de la propuesta del señor Nicolás Ruggiero

para la construcción del edificio de la Comisión Auxiliar de Dolores.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito del señor E. Reckmann é ingeniero Alfredo Diener solicitando el pago de los honorarios por el mes de Diciembre corriente.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el presupuesto de la Comisión Geográfica Militar por el mes de la fecha.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Topografía don Eduardo Alvarez Aguiar.

—Se pasan al Consulado de los Estados Unidos de Norte América los datos solicitados por el mismo, referentes á ferrocarriles y tranvías.

—A las Direcciones de Arquitectura y de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento, se pasa el expediente relativo á la construcción del edificio para la Comisaría de la 3.a sección.

La Secretaría.

FRUTOS DEL PAÍS Y SUS SIMILARES

SUSPENSIÓN DE MEDIDAS REFERENTES AL TRÁNSITO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1912.

En vista de las razones expuestas por el Consejo de Administración del Puerto y por la Dirección General de Aduanas, declárase en suspenso, hasta nueva disposición, la medida de que reclama el Centro de Exportadores y Barraqueros, por la cual se dispuso el embarque de los productos del país y sus similares de tránsito, por intermedio de los depósitos fiscales.

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas, la remuneración extraordinaria de los peones de las capatacías deberá ser abonada por los exportadores cuando soliciten sus servicios fuera de los días y horas reglamentarios.

Publíquese y pase á la Dirección General de Aduanas.

SERRATO.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. CLAUSURA DE LA ALTA CORTE, TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA. DESIGNACIÓN DE JUECES DE FERIA, ETC.

En Montevideo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que desde el día veinticinco del corriente hasta el veinticinco de Enero próximo inclusive, quedan clausurados la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la República, encargando de administrar justicia durante el receso y para casos administrativos urgentes al señor Ministro doctor don Benito M. Cuñarro; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Alfredo Furriol, actuando durante los primeros quince días con la Secretaría del de 1.er turno y los quince últimos con la de 2.o; para los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia al Juez doctor Juan A. Méndez del Marco, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al doctor Juan Llambías de Olivar.

Cométese al Juez Letrado de Feria, doctor Méndez del Marco, la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905; para los Juzgados Letrados de los departamentos del interior á los Jueces de Paz de la primera sección de los mismos, debiendo actuar con Escribano Público.

Y en atención á que los Jueces de Paz de la República están encargados del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus funciones durante el feriado, facultándolos á la vez para que conozcan de los asuntos de su jurisdicción de carácter urgente.

Que los Jueces Letrados Departamentales, á la apertura de la Corte, deben comunicar telegráficamente á la Secretaría de la misma hallarse en sus puestos, la que dará cuenta de las omisiones que ocurrieren.

Los señores Jueces procederán, asimismo, en igual época á informar sobre la visita que practiquen en sus Oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla á la circular de 10 de Febrero de 1896, y remitirán los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — DE-MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRAMIENTOS DE TASADORES DE COSTAS PARA EJERCER EN 1913

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

En Montevideo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Tasadores de Costas en los Departamentos del Interior, durante el próximo año de 1913, á los siguientes escribanos:

Departamento de Artigas, Juan José de Souza; Departamento de Canelones, Juan Pablo Lavagnini; Departamento de Cerro Largo, Andrés G. Ponce; Departamento de Colonia, Luis Napoleón Gil; Departamento de Durazno, Eduardo V. Vío; Departamento de Flores, Manuel M. Romay; Departamento de Florida, Andrés De Grossi; Departamento de Maldonado, Andrés P. Matta; Departamento de Minas, Francisco Ponce de León; Departamento de Paysandú, Jorge Eudoro Acevedo; Departamento de Río Negro, Francisco Ríos Silva; Departamento de Rivera, Alberto Nieto Clavera; Departamento de Rocha, Nicasio Tisnés; Departamento del Salto, Juan Carlos Aramburú; Departamento de San José, Alberto Bayle; Departamento de Soriano, Felipe Fernández Braga; Departamento de Tacuarembó, Santos A. Gómez; Departamento de Treinta y Tres, Carlos Hontou Aguiar.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — DE-MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Establecimientos comerciales

DIARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS SOBRE ENAJENACIONES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

La Excma. Alta Corte de Justicia, por resolución de esta fecha, ha designado á los diarios "Diario Oficial" y "El Bien" para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.o de la ley de Septiembre 26 de 1904, durante el año 1913.

Montevideo, Diciembre 23 de 1912.

El Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Diciembre de 1912

Trámite—Diez providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Herederos de Antúnez Maciel en la denuncia de Casimiro Castro, queja.

Administrativo — Antecedentes relacionados con el exhorto del Juez de San Sebastián (España), en los autos de la Compañía Eléctrica con José J. Zabalegui. La Junta Electoral del Salto eleva un recurso de apelación interpuesto por el Club Defensa del mismo departamento. Actuaciones formadas con motivo de una denuncia contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Colonia. El Poder Ejecutivo remite un exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina en autos de Sartorio de Crovetto y otros, sucesiones. Don Juan José Latorre se queja de una resolución por la cual se le declara cesante en el cargo de director de la escuela de 2.o grado "Ramírez" de Rocha. El señor Juez del Crimen de 2.o turno comunica que el escribano adjunto don Miguel P. Lanata ha vuelto al desempeño de su cargo. Certificados de revisación practicada en los protocolos de los escribanos Claudio y Atanasio Viera. Auto acordado en la Excma. Alta Corte con motivo de publicaciones aparecidas en el periódico "El Baluarte". Los diarios "El Uruguay" y "El Tiempo" de Paysandú formulan una denuncia contra el Juez de Paz de la 2.a sección. Antecedentes relativos á la exposición de la secretaría relativa á la presencia de varios menores en la Cárcel Preventiva y Correccional. El Juez L. de Durazno, el actuario del Juzgado L. de Soriano y del Juez de Paz de la 2.a sección de San José solicitan licencia. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Cerro Largo, Rocha y Rivera elevan la nómina de Síndicos para el año 1913.

Expedientes entrados—Administrativos 14; en consulta, 7; relaciones quincenales, 46; oficios librados, 28; legalizaciones 3; acuerdos, 2; nombramientos, 18.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional de los penados Eufemio Gamarra, Desiderio Sánchez, Alejandra H. Zapata, Ana María Piñeyro, Arturo Gafuri, Félix Franzanti, Claudio Pérez, Orfilio García, Celedonio Quintero, Saturnino Godoy, Carmelo Casavieja, Severiano Rocha, Doroteo dos Díaz, Jacinto Alzamendi, Pedro Codillo, Nicanor Fernández, Pulseiro Cardoso, Mateo Alves y Evaristo Rodríguez.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite — Lucio Costá Gutiérrez con Inocencio Alanís. Las sucs. Juan J. Durán y Pagola y otros con Faustino Silva y Colman. Adolfo del Campo con Olimpio Mealli. Sociedad Comercial de Montevideo con la Intendencia de Montevideo. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — José del Río y otros con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo y señora de Harrat.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite — Nicolás Jurgensen con Antonio Seeger. José Puentes con Ceda López Arano. Antonio Moreno López, ciudadanía. Ercilia Riverós de Allende por sus menores hijos y Juana Riverós. Emilio Gambin y Blanc con herederos Ginés Montaner (2). Test. Magdalena Vidal de Villegas. Suc. Matilde Pimentel de Py. Suc. Zeferino Pimentel. Margarita Couro de Dubra. Suc. Felicia Maciel. Suc. E. Boite de Haurie. Luchini y Gouvera con A. del Campo. Suc. Eudoxia Zoa Terra de Mujica. Antecedentes relativos al incapaz Indalecio Aguiar. Test. Alejandro Chucarro. Suc. Carolina Fernández. Suc. Pedro Roquero. Suc. Domingo Gragna. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos Luis Francis con José Pérez Alvarez. Suc. Saberio Sendino de Pasavant. Suc. Alejandro Vivet. Suc. María Cuchi. Carmen Morandi de Lia. Suc. Melhol de Elhordoy. Antecedentes relativos á la menor Marcos Perretti.

Interlocutorias — Carlos Martínez Vigil, curador de Juan Covelo y Vila con Josefa Genimo. Suc. Juliana Ramos de Sampere. Matilde Oribe.

Definitivas — Antonio Fraga. Juana Arremón Cabanot de Buron y Juana Touya. Incapaz Matilde Oribe. Suc. Santiago Cortabarría.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite — Santiago Abella. Suc. Ida Recayte de Ceiger. María Manuela Battro de Vernengo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno librado en los autos Juan Portilla con José Palacio. Antonio Peluffo y Juan Carrera con Juan Pietra. Juana Rufina Francisca Arteaga de Marquizo. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno librado en los autos del concurso Sievers y Cía. Alberto Sardá. Juan B. Bazzano y otros Juan Cervino incidente por costas. Test. Juan Bautista Podestá. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Sievers. Suc. Zenobia Duarte de Reverbel. Suc. Emilia Negrón de López y Emilia López. Suc. Nicomedes Castro. José Borgna con suc. María Rila de Borgna. Delfino Lerena Pereyra. María Paulós de Montans con suc. Manuel Paulós Barros. Suc. Santiago Dondo. Test. Guillermo Vanrell y Ferriol. Suc. José Bonifacino.

Interlocutorias—Vicente Fur con suc. José Miguez. María Mercedes Goyeche. Asistencia Pública Nacional. Tesoro Escolar y otros como herederos de Enrique García con Román Gascué. Suc. Justina Ejiso de Bruno. Suc. Pedro Porli. Sucs. Tomasa Sánchez de Acuña. Ulises Acuña é Hipólito Acuña.

Definitivas — Suc. Teresa Zambado de Pizzorno. Suc. Domingo Piffaretti incidente sobre rectificación de partidas. Suc. Francisco Gómez Seigal. Suc. José Félix Zabalía.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 24

Trámite—María Carmen Casas. María Carmen Casas. Celia Eleuteria Vera. Ginés González Brito, test. Obrengo Morandi. Rafael Etchart. Adelaida Camargo. Juana Mendía. Juan Bautista Santero, test. Suc. Catalina Rochia de Santero. Saturnina Macari. Gregorio Maldonado. Facundo Sanabria, Fructuoso María y José M. Silva. Avelino Calleiro. Juan Filio. Juana Riveiro de Sanguinetti. José López Saralegui test. Leonel Aguirre. La suc. de Martín Aguirre y Luis Rentería contra la test. de José López Saralegui. Leonel Aguirre. La suc. de Martín Aguirre y Luis Rentería contra la test. de José López Saralegui. Manuel Docampo test. Emilia Geraldina Hussey de Murpho. Fidisbina Antunes d'Asunpcao contra Aníbal Augusto de Rezende Antunes. Herminia de Rezende Antunes de Ramos. Eponinde Rezende Antunes y Carlos Alberto de Rezende Antunes. Linda Ferrari. Jaime Ros. María Aspesi de Ravizza. Juan Sobral contra la suc. de Baldomero Lorenzo. José Zuchelli contra la suc. de Juan Bautista Tore. Petrona Izaguirre. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto. La suc. de Nicolás Baldora contra la suc. de Benjamín Ellauri. Ernesto Beherens contra José Gentini y Juan Sernaiz. Carlos J. Bianchi contra Manuel Soto Ovanza. María Isabel Barbosa de Baud test. Florencio Tomás y Tomasa Arbelo de Tomás sucs. Felipe Villalba y otros test. Inc. de Gregoria Villalba de Foster, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Zelmira Arocena de Terra contra José Suárez. Carolina Queirós de Fonseca suc. Nicolás Tiscornia test. Elías Paredes suc. Pedro Noya suc. José Sánchez Muñiz suc. Manuel González Fontán suc. Juan Romanelli suc. María Astengo de Ferrand suc. María Carmen Casas Christián Weldemann test. Carmen Alvarez de Nebel suc. Manuel Ferreiro y María Rodríguez de Ferreiro sucs. Antonio Garrié Faget suc. Manuel Benítes suc. Marcelino L. García contra la suc. de Carlos M. Gerona. Inés Rodríguez suc. Vicente Lora. Tomasa Sans. Juana Reyes de Viazzo. Elvira Martínez. Dominga Ospitaleche de Alguerre, suc. Juan Cánepa, suc. Cristóbal Carbonell y Pianas, suc. Juan Nario, suc. Juan José Belo contra Julio César Barros, inc. de Sebastián X. de Azambuya. Baldomero Lorenzo, suc. Juana Muñoz. Nicomedes Olveira de Peluffo, suc. Carlos Reyles, Segunda Piñeyro. Banco Hipotecario del Uruguay. María Carmen Casas. María V. de Alvarez contra la suc. de Luis Curcio. Angel Moreno, suc. oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Luis Francis contra José C. Pérez Alvarez. Raymundo Parrella, suc. Movimiento administrativo. José López Saralegui, test. Ignacio Ardañaz, suc. Mercedes Anza de Caravia. José Arechavaleta, suc.

Interlocutorias — Exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina librado en los autos seguidos por María Irigaray de Irigaray contra Domingo Irigaray. Luis Curcio, suc. Aurelio Zubillaga y otros contra Tomasa Rodríguez ó sus herederos. Juan Luis Irigaray, suc. María Carlota Altesor de Plateiro. Enrique Carrel y otras. Guillermo Cervieri, suc. Luis Ferrari, suc. Bernardino de Araújo Pereira, test. Luis A. Surraco contra la suc. de Daniel Blanch. Mercedes Anza de Caravia.

Definitivas — José Servetti y Rosa Bordoni ó Bordone y José Servetti, hijo, sucs. María Fernández de Aguirre Chaves. Marcelino Espellosin, suc. Ramón Casaes y Ascensión Moreira de Casaes, test. Teresa Ramazotto de Lagomarsino. Dámasa Irigoyen de Báez. Luisa Nicrosi de Pérez Vila. Américo Alejandro Conforte. Carolina Negri de Giorello, suc. Isabel Santiñaque de Garrone. Clementina Beltrán de Bagna. Juan Carrara (hijo). María Aste de Giulfo, suc.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Dirección General de Aduanas con Sánchez Carlos Burmester, denuncia de mina Bañado de Rocha y otras. Ricardo Acosta con el Estado. Teresa Amorín de Carbalho, denuncia de bienes fiscales en el Salto. Carmen Rubio de Durán y Ladislao Rubio solicitan declaración fiscal. Martín Aguirre con el Estado sobre terrenos contiguos á la Fortaleza Santa Teresa, incidente sobre deslinde. Sebastián Baycé y otros con el Fisco. El Estado con E. Vassallo y J. M. Bernal, expropiación. Junta Económico - Administrativa de la Capital contra Manuel Milans. Robustiano Etcheveste, solicita declaración fiscal. Antonio García denuncia bienes quedados al fallecimiento de don Ramón Colho. El Fisco con Concepción Rosamiglia y Víctor Ricardi. Suc. Virginia Martínez de Legrís con el Fisco. Carlos Burmester denuncia la mina Valle del Eden y otras. Junta Económico - Administrativa de la Capital con José y Calisto Agazzi. Carlos Mac - Koll con el Fisco. Newel Eleazar Davis denuncia de la mina Paso del Cerro núm. L y otras. Intendencia Municipal de Montevideo con Jerónimo Iturralde.

Interlocutorias—Norberto González con el Fisco solicita declaración fiscal. Pedro Correa Quiñones y Domingo Piñeyrúa. "La Alianza", impedimento. Cándido Arroyo denuncia la mina Ley. Eduardo L. Isolay. Pedro Towere en autos Juan Rodeiro, denuncia. Incidente Casimiro Castro. Junta Económico - Administrativa de la Capital con Francisco Piria. Paulino P. Brellier y José Pérez denuncian la mina El Cerro. Casimiro Castro denuncia la mina Cariñosa. Jesús F. González denuncia minas Ezequiel y otras. Cándido Arroyo sobre la mina Ofelia.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Fideliz Núñez.

Domingo E. González, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Diciembre de 1912

Antonio García, oriental, 5 meses, La Paz 264.
Américo M. Garrido, oriental, 5 años, Justicia 1111.
Rosalía Basán, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Emilia Peña, oriental, 1 y 1/2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carolina Labuquela de Laiño, italiana, 41 años, viuda, Uruguay 573.
Félix Fernández, oriental, 18 años, soltero, Muelle B.
Olga Menchaca, oriental, 1 año, Hospital Pereira Rossell.
Catalina de Caffani, italiana, 72 años, viuda, José L. Terra 107.
Elena Cancelo, oriental, 3 meses, Avenida General Flores 98.
Dolores González, oriental, 3 meses, Bolivia 34.
Adelfa Cosotti, oriental, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Hipólito Baña, español, 41 años, casado, Juan L. Cuestas 77.
Josefa Zerbino de Capuano, oriental, 62 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Alfredo Hernández, oriental, 12 días, General Prim 39.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

53.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 23 de Diciembre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Accinelli, Ferrer, Otero y Albín.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Viera, Enciso, Saldaña, Arena, Gomensoro, Lenzi, Fleurquin, Pérez Olave, Astigarraga y Repetto.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Espalter.

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de lo siguiente):

"El Centro de Almaceneros Minoristas solicita modificación de la ley de Patentes de Giro."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 24 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Aguinaldo á los empleados de Secretaría.
4—Correcciones en la versión taquigráfica anterior hechas por los señores De los Santos y Ramasso.
5—Manifestaciones del doctor Frugoni.
6—Moción de preferencia.
7—Capatacías de Aduana. (Moción Frugoni para una minuta de comunicación).

ORDEN DEL DÍA

8—Registro de Estado Civil. — Funciones de Suinspectores atribuídas á los Inspectores Departamentales de Instrucción Pública.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzon, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Colistro, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Pereira y Alvariza, Negro, Olivera, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker Schinca, Sóñora, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 15.

Con licencia, los señores: Borda y Pagola, Lagarmilla, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: García (don Luis Ignacio), Gilbert, Muró, Onceto y Viana, Ortiz, Soca y Travieso.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que autoriza la adquisición de medio gramo de "radium"."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto sobre explotación pesquera en las costas de Maldonado y en el relativo á expropiación de terrenos en el Cerro de Montevideo con destino á Parque Público, embarcadero, avenidas, etc."

—Repártanse.

"El señor Ministro de Industrias remite á Vuestra Honorabilidad una nota de la Legación de España expresando el sentimiento del Gobierno y comercio españoles por el aumento de impuestos proyectado á la importación de vinos."

—A la Comisión de Hacienda.

3—Señor Rodó — Hemos cambiado ideas en antesalas con algunos colegas en el sentido de que, aproximándose el 1.o de año y siguiendo una práctica establecida ya en años anteriores, podía facultarse á la Mesa para acordar á los empleados de Secretaría una gratificación extraordinaria con motivo del primero de año. — (Apoyados).

Al efecto, hago moción en ese sentido, dejando á la Mesa la facultad de acordar el importe de dicha remuneración.

Señor Salteráin — Pido permiso para retirarme porque entre esos empleados hay un miembro de mi familia, y yo no puedo votar ni en pro ni en contra.

Señor Rodó — Basta con que no vote.

Señor Presidente — En lo que se refiere á la Mesa, le parece innecesario que se retire el doctor Salteráin por esa circunstancia.

(Se retira el doctor Salteráin).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Rodó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Señor De los Santos — Me interesa, señor Presidente, hacer una aclaración en la versión taquigráfica del discurso que pronuncié en la sesión del jueves último, aparecida en el "Diario Oficial" de esta fecha.

Consiste ella en que en un aparte que tuve con el ilustrado representante socialista doctor Frugoni, y refiriéndome á el diario "El Día", dije lo siguiente: "que era un diario como cualquier otro; y no tenía en el público autoridad alguna".

Deseo hacer constar que al usar el vocablo "autoridad", no he querido referirme al carácter, á la fe, al crédito, ni á los méritos de los directores de dicho diario, sino al poder, al mandato ó á la dignidad de empleo que pudiera tener esa hoja de publicidad, discernido por la ley, como lo es el "Diario Oficial". Tan es así que mi intención fué esa, que en otro aparte que no figura en la versión taquigráfica, el señor Sosa, al oirme decir esa expresión, me manifestó que la autoridad estaba en los que escribían el diario, á lo cual respondí: que eso era otra cosa.

Como ese aparte del señor diputado Sosa, y yo, que aclaraba conceptos y palabras por mí pronunciadas al respecto en esa sesión, no constan en la versión taquigráfica, me creo en el caso de hacer esta aclaración.

He dicho.

Señor Presidente — Téngase presente.

Señor Ramasso — En la impresión de la versión taquigráfica de la última sesión y en la segunda columna de la página 355 del "Diario Oficial", se ha cometido, respecto á lo que dije, dos errores.

Donde dice: "no sólo se había olvidado", debe leerse: "no sólo no se había olvidado".

Y más abajo, donde dice: "son cosas que no hallan observables", debe leerse: "son cosas que no se hallan observables".

Señor Presidente—Tómese nota.

5—Señor Frugoni — Quiero empezar por advertir á la Cámara que no debe extrañarse de que mi discurso resulte algo así como una especie de miscelánea, porque me va á ser necesario ocuparme de muchas cosas distintas, en virtud de no haberse celebrado sesión el sábado pasado. Esta circunstancia me obliga á tratar al mismo tiempo algunas cuestiones que ya hubiera dejado solucionadas en la sesión anterior, si hubiera habido número.

Me propongo, desde luego, referirme á la sorpresa que me causó cierta frase que he encontrado en la versión taquigráfica, aparecida en el "Diario Oficial", del último discurso pronunciado por el señor diputado Ramasso.

Si esa frase fué pronunciada en Cámara, declaro que en ese instante no me encontraba en el recinto, y que no pude, por consiguiente, escucharla para contestarla de inmediato. Es así como esta frase ha venido á sorprenderme en la lectura de dicho discurso, y me veo ahora en el caso de hacer una rectificación, aún á riesgo de distraer por demasiado tiempo la atención de la Cámara, ya que me parece que se trata de algo que no puede dejarse en pie.

Decía este distinguido colega que al promover yo en esta Cámara la cuestión relativa á los gastos del viaje presidencial, lo hacía obedeciendo al programa de actividades que me habían prescripto "mis mandantes, no mis electores".

Acabo de apersonarme al señor diputado Ramasso para preguntarle qué alcance había dado á esta frase; y me manifestó que su pensamiento fué expresar

que la representación que nosotros—tanto yo como el otro candidato de la lista de la coalición socialista-liberal — investimos, es completamente debida á los votos de los elementos de su partido tradicional, es decir, á los votos de los elementos colorados.

En la opinión del señor diputado Ramasso nosotros no hemos obtenido un solo voto de carácter netamente socialista ó netamente liberal, y si lo hemos obtenido, ellos no son los que nos dieron el triunfo, sino los votos de sus correligionarios.

Esta, señor Presidente, es una falsedad fácil de destruir, que ya creíamos completamente refutada, y sobre la cual no esperaba yo que se insistiera nuevamente en esta Cámara, á pesar de lo cual se insiste todavía con una terquedad que resultaría mortificante si no fuera sencillamente pueril.

Por lo pronto, refiriéndome á la diferenciación que el señor diputado Ramasso quiere establecer entre mis mandantes y mis electores, debo manifestar que todos los que han votado por el candidato socialista, y más propiamente aún, por los candidatos de la coalición, han puesto, por ese solo hecho, su adhesión á los principios, á los postulados, á las reformas, á las aspiraciones que informan el programa con el cual, y para defensa del cual, el diputado socialista ha venido á este Parlamento.

Siendo así, señor Presidente, se comprende que todos esos electores son también mandantes, en el sentido de que todos ellos han hecho una demostración, una manifestación concluyente á favor del programa y de la plataforma electoral con los cuales nos hemos presentado nosotros los candidatos de la coalición liberal socialista á la lucha de los comicios.

El colorado, ó el nacionalista que vota por un diputado socialista, en ese instante, por ese solo hecho, se transforma también en socialista, porque presta su adhesión completa al programa del partido que el candidato representa y á los principios que ese candidato entraña. Y el colorado ó el nacionalista que votaron por la coalición, fueron, por virtud de ese acto, elementos de esa coalición, desde que era esa precisamente la manera de manifestarse, de pronunciarse por el partido accidental que socialistas y liberales constituímos para concurrir á las urnas bajo la bandera de los propósitos que nos son comunes.

Si algunos colorados han votado por el candidato socialista, y por el candidato liberal, no podemos nosotros, ninguno de los candidatos de la coalición, admitirles á esos votantes la idea de que nosotros quedamos comprometidos y ligados á sus propias ideas, al programa de sus respectivos partidos tradicionales, si programa tienen,—que realmente carecen de él,—sino que, por el contrario, lo indiscutible es que esos votantes se atan al carro, digámoslo así, del candidato socialista ó liberal, á cuyo programa se han adherido desde el instante que han depositado el voto á su favor. El representante se debe á las ideas de sus electores en cuanto éstos permanecen fieles al programa de acción que los principios en nombre de los cuales se levantará su candidatura trazan al representante, lo que quiere decir que ese programa los obliga á todos, y que los electores no tienen el derecho de pretender que el electo sea intérprete de sus opiniones personales, que pueden modificarse radicalmente, sino que sólo pueden reclamar contra él cuando deja de obedecer á las ideas para defensa de las cuales se le condujo al Parlamento. Tratándose de candidatos con programa y con plataforma electoral, como lo fuimos nosotros, el equívoco no era posible. Los que nos dieron su voto sabían bien que nos lo daban para que desplegásemos la acción que nuestros principios demarcan y cumpliésemos el programa que agitábamos como bandera en la lucha comicial.

Es un caso perfectamente histórico y universalmente conocido el de que en cierta época la casa monárquica de Saboya envió á votar á todos los que de ella dependían por un candidato socialista de la circunscripción en que la casa se encuentra ubicada, dentro de Roma.

Se trata de un balotaje de desempate entre Leonidas Bissolati, candidato socialista, y el candidato que representaba al partido clerical.

Y en esa circunstancia se supo que todos los empleados de la Casa Real de Roma habían aportado su voto al candidato socialista, porque prefirieron su triunfo al del candidato del partido clerical.

Este, señor Presidente, fué un gesto de la casa monárquica italiana, que respondía al deseo de que no aumentase en la Cámara el número de los partidarios del papa-rey y acaso también al deseo de aparecer como orientada en el sentido de más nuevas tendencias y más modernas ideas que las encarnadas por un diputado católico.

Pero este gesto de ninguna manera podía trocarse en un reproche para el candidato socialista, porque de ninguna manera podrían pretender los que por el candidato socialista votaron entonces, que se plegase en lo más mínimo á las ideas de esos sus ocasionales votantes ó que renunciase por ese solo hecho á la más mínima parte de su programa.

El candidato Bissolati, como candidato socialista, á pesar de esa adhesión accidental é inesperada, que la casa monárquica venía á prestarle, no perdió absolutamente nada de su carácter eminentemente socialista y hasta, si se quiere, revolucionario.

Señor Sosa—Tal vez por eso está evolucionando un poco hacia la monarquía ó, por lo menos, hacia el régimen gubernamental.

Señor Frugoni—Eso no tiene nada que ver con la circunstancia á que yo me refiero.

Señor Sosa—Pero por algo la Casa de Saboya ayudó.

Señor Frugoni—La Casa Saboya, vuelvo á repetirlo, votó por el candidato socialista prefiriéndolo al clerical y sin duda también para hacer un gesto político que la presentara aparentemente como una casa tolerante, accesible á las corrientes de la democracia y capaz de no sentir horror por los nuevos principios y las modernas ideas. Es, tal vez, la misma intención que ha guiado á muchos elementos colorados á prestar su voto al candidato socialista ó al candidato liberal.

Si ellos han querido demostrar con este rasgo, con esto gesto, que miran con simpatía la entrada al Parlamento de representantes de partidos nuevos y populares, yo debo declarar, señor Presidente, que ese gesto queda en cierto modo rectificado y destruído por la repetición, por la frecuencia con que los representantes del Partido Colorado aprovechan cualquier ocasión en esta Cámara para manifestar, sin mayores respetos por la verdad histórica, que nosotros, los representantes de la coalición liberal-socialista, estamos aquí gracias exclusivamente á los votos del Partido Colorado.

Señor Gómez—Hace mal en generalizar el señor diputado. Yo creo que el hecho de que algún señor diputado colorado lo haya dicho no quiere decir que la mayoría del partido piense de esa manera.

Señor Frugoni—Me complace esa declaración del señor diputado Gómez, por lo que á él personalmente se refiere.

Señor Sosa—Sobre todo que si los colorados votaron por la coalición liberal-socialista, sería porque estaban muy cerca de ella.

Señor Ramasso—Eso es lo que el señor diputado Frugoni no quiere ver.

Señor Frugoni—En lo que yo tengo especialísimo interés, es en hacer constar que nosotros estamos aquí en virtud también, y principalmente, de los votos que nos han concedido ciudadanos que no pertenecen al Partido Colorado, también han votado por nosotros relativamente muchos nacionalistas—podría probarlo—talvez tantos nacionalistas como colorados, pues hubo algunos de ellos que aportaron su voto á nuestra candidatura, y aparte de esto; lo que es indiscutible, señor Presidente, es que teníamos un contingente propio de votos exclusivamente socialistas y exclusivamente liberales, que hubieran podido darnos por sí solos el triunfo, que hubieran podido por sí solos concedernos la representación de que actualmente nos encontramos investidos.

En efecto: el partido socialista, cuando se produjo la elección, constaba ya de dos agrupaciones que tenían cada una de ellas cerca de doscientos afiliados.

No quiero decir que estos 200 afiliados por cada agrupación, que hacen un total de cerca de 400, hayan todos ellos cumplido con su deber cívico, porque las circunstancias en que la lucha electoral fué planteada, hicieron que les tomase á muchos de sorpresa, y que no pudieran llenar á su debido tiempo los preceptos legales para poder ejercer sus derechos ciudadanos; pero puedo asegurar de un modo indiscutible, de un modo cierto, que por lo menos de esas dos agrupaciones socialistas que han surgido unos 300 votantes netamente socialistas.

Hay además el número que es preciso reservar para los simpatizantes, para los socialistas que no cotizan periódicamente; para los que no están adheridos permanentemente, para los que no son militantes, constantes, y sabido es que en todas partes del mundo existe siempre una gran desproporción entre el número de afiliados permanentes y militantes del partido socialista, y el número de votos que el partido socialista lleva á las urnas.

En la República Argentina, por ejemplo, el partido socialista llevó en las últimas elecciones como término medio, unos 24.000 votos y no contaba, sin embargo, más que de 2 á 3.000 adherentes.

En Alemania, el partido socialista con un millón de adherentes, llevó cuatro millones de votantes.

Quiero, pues, reduciendo mucho los cálculos,—para que no se diga que exagero á mi favor,—quiero que se reconozca por lo menos que 100 ciudadanos, además de los 300 afiliados socialistas que votaron por la lista de su propio partido, que 100 ciudadanos, simples simpatizantes ó socialistas, no adheridos oficialmente al partido, han contribuído también al triunfo de nuestra candidatura, sin tener absolutamente nada que ver con el partido colorado ni con ninguno de los bandos tradicionales.

Y tendríamos así 400 votos que no puede atribuirse ninguno de los viejos partidos; y habría ahora que añadir los votos exclusivamente liberales. Se reconocerá que no aumento las cifras á mi favor si calculo que por lo menos 200 votos, la mitad de los que han podido clasificarse como elementos propios del partido socialista, han sido llevados por los ciudadanos exclusivamente liberales, desvinculados de todo partido tradicional...

Señor Ferrer Olais — Y los votantes, ¿cuántos fueron?

Señor Frugoni—Fueron cerca de 900. Y bien, bastaban esos 600 votos, señor

Presidente, para que nosotros obtuviéramos la representación que actualmente desempeñamos. Queda ese margen de 300 votos, entre los cuales figuran todos los colorados y muchos nacionalistas también, y en nombre de los cuales, se quiere á cada paso echársenos en cara un apoyo que no desdeñamos, pero que no pedimos á ninguna agrupación política y que nos fué espontáneamente concedido como acto puramente individual de parte de quienes no podían olvidar que el votar por nosotros votaban por nuestras ideas.

Hay, pues, otra observación, otra diferenciación muy importante que hacer, y es que esos elementos, tanto colorados como nacionalistas que hayan podido votar por nuestra candidatura, lo hayan hecho obedeciendo á su exclusiva y libérrima voluntad, como un acto personalísimo, no como un acto oficial, no como un acto emanado de alguna resolución colectiva del partido á que pertenecen: han sido manifestaciones aisladas, de un carácter personal, individualísimo, lo que viene á demostrar, entonces, que tengo razón al decir que estos ciudadanos al prestar sus votos á la candidatura socialista, en esos momentos hacían una manifestación socialista y eran socialistas también, ó que cuando menos al votar por la lista de la coalición, realizaban de ese modo un gesto que los transformaba en partidarios de la organización política accidental que llevaba tal nombre.

Además, — esto conviene recalcarlo y puntualizarlo, porque tiene para la ilustración del criterio á este respecto, una importancia capital, — debe advertirse que las estadísticas que los señores colorados hacen, cuando se trata de calcular los votos que aportan ellos y los demás partidos á las urnas, son completamente arbitrarias y realizadas, como vulgarmente se dice "á piaccere".

En efecto, un diputado decía una vez, una de las tantas veces que en Cámara se ha promovido esta cuestión, sin advertir los que la promueven, que quienes deberían tener más interes en ocultarla, son precisamente los representantes colorados, porque si hay colorados que han votado por los candidatos liberal ó socialista, es porque han preferido esos candidatos á los candidatos de su propio partido; una de las cosas, decía, que ha dicho uno de los diputados que han promovido esta cuestión, era que en la 2.a sección, por ejemplo, los 80 votos que obtuvo la "Lista liberal-socialista", son todos, absolutamente, colorados. Es una inexactitud, señor Presidente, tan grande como un templo, porque es precisamente en la sección 2.a donde está radicada una de esas viejas agrupaciones socialistas.

Existe, — y á ese diputado le constaba especialmente,—existe el centro de la 1.a, 2.a y 3.a sección judicial, con no menos de 200 afiliados; y puede asegurarse que casi todos esos 80 votantes que obtuvo la lista de la coalición, salieron de ese centro perfectamente socialista.

Pero, ¿sabe el señor Presidente lo que sucedía y que es lo que puede haber inducido á error á ese distinguido colega? El hecho de que la mayor parte de los afiliados á ese centro, hasta muy pocos días antes de la lucha eleccionaria, pertenecían á alguno de los viejos partidos tradicioanles; porque se trata de partidos nuevos, se trata de partidos que surgen á formarse á expensas de los partidos que ya existen; y muchos de los que son socialistas hoy, han sido colorados ó blancos hasta ayer.

De modo que cuando uno de esos colorados ó blancos, que ha dejado de serlo ya, y que es ahora un perfecto socialista, se presenta á las urnas á votar por el ciudadano A ó B, algún delegado lo anota como un votante colorado ó blanco que deposita su voto á favor del candidato socialista.

Conmigo mismo ha pasado este caso muy significativo. A pesar de hacer muchísimos años que estaba yo completamente desvinculado de los partidos tradicionales, á pesar de haber tenido durante años una actuación más ó menos conocida en el campo de la propaganda y de las actividades socialistas, y lo que es más curioso aún, á pesar de ser candidato socialista en las últimas elecciones efectuadas, aun en ese mismo período eleccionario, yo continuaba recibiendo circulares del Centro Colorado de la 1.a sección judicial, en cuyos registros había figurado muchísimo tiempo antes, y junto con esas circulares la lista de los candidatos colorados y la exhortación para que cumpliera con mis deberes cívicos como afiliado al Partido Colorado.

Es decir, que para el Centro Colorado de la 1.a sección judicial, yo, después de 10 años de actuación socialista, indiscutible y evidente, continuaba siendo colorado!

Y este caso, que me ha sucedido á mí, sucede mucho más fácilmente con la inmensa mayoría de los socialistas que no tienen una actuación tan pública como la mía.

Hay socialistas antiguos que vienen recibiendo, en todas las épocas, en todos los momentos de lucha eleccionaria, las circulares del centro al cual han pertenecido colorado ó blanco, según los casos.

Claro es que para las autoridades de los viejos partidos, confiadas en datos tan erróneos de su estadística, esos elementos continúan siendo blancos ó colorados, y en tal carácter se les registra cuando van á ejercer algún derecho de la ciudadanía.

Y, precisamente, ayer no más, acaba de producirse un hecho que es también de una altísima significación.

Se ha publicado, por ejemplo, la estadística de los que se inscribieron ó de los que renovaron la boleta en el primer día de inscripción para la ampliación del Registro Cívico con motivo de las próximas elecciones de Asamblea Constituyente.

Con gran sorpresa de todos los socialistas no aparecen ahí entre los inscriptos y los que renovaron boletas, más que colorados, nacionalistas y dudosos.

Sin embargo, han ido á inscribirse muchos socialistas, y muchos socialistas han ido á renovar boletas.

Hoy mismo en "El Día" aparece una publicación del Secretario del Comité Electoral del partido refiriéndose á un señor Molinari que en la 15.a sección declaró al encargado de las autoridades del Partido Colorado de confeccionar la estadística de las inscripciones que era socialista, y, sin embargo, ese socialista no aparece en la estadística que se ha dado á la publicidad.

Luego, en la 12.a sección,—esto lo he sabido poco antes de entrar á Cámara—hubo nada menos que 6 renovaciones de boletas pertenecientes á ciudadanos socialistas; ninguna de estas renovaciones aparece en la estadística. Puedo asegurar que ha habido movimiento de inscriptos socialistas en otras secciones judiciales, lo que no impide que las estadísticas no acusen para nada la presencia de ciudadanos socialistas ante las mesas, y es así como luego los representantes colorados en esta Cámara podrán decir que todos, absolutamente todos los votos depositados en las urnas á favor nuestro, son colorados!

Señor Gómez—Sería bueno que el Partido Socialista hiciera como el Partido Colorado; que publicara la estadística de los afiliados que tiene.

De esa manera no se podría incurrir en ese error.

Señor Frugoni—El Partido Socialista no dispone de elementos para hacerles perder su tiempo levantando censos.

El Partido Socialista está compuesto por trabajadores.

Señor Ramasso — Es una manifestación y un programa de progreso decir que se pierde el tiempo haciendo el censo de las agrupaciones políticas.

Señor Sosa—Es una manifestación curiosa.

Quiere demostrar la capacidad de un partido, sin demostrar á la vez quienes lo componen, como procede. Y por otra parte, no es perder tiempo hacer un censo.

Señor Frugoni—Por otra parte, ¿qué más manifestación que la de estar afiliado á los centros socialistas y hacer actos de socialista?

Señor Sosa—Centros socialistas que no actúan visiblemente, que no se sabe de quiénes y cuántos están compuestos...

Señor Frugoni—No actúan visiblemente para el señor diputado.

Señor Sosa—... Por lo menos debe exigirse que cuando se inscriban digan que son socialistas.

Señor Frugoni—Es lo que dicen.

Señor Sosa—Y que se publique en los diarios.

Señor Frugoni — Pero si yo no me opongo á que digan lo que son, y á que se les pregunte! No tienen inconveniente en decirlo.

Lo que es reprochable es que, á pesar de que lo digan, no se deje constancia de su declaración. Ellos van ante los que hacen el recuento, esa estadística que luego se da á la publicidad, y dicen: "somos socialistas". Y los que llevan la cuenta, á título de información que suministran á la prensa de su credo político, prescinden de esa declaración, ó los anotan como colorados.

Contra eso, es contra lo que yo protesto, señor Presidente; es decir, protesto, si se quiere basarse después en ese censo ó en esa estadística realizada de tal manera para venir á demostrar á la Cámara lo que está perfectamente refutado, para pretender demostrar, no la verdad, sino la mentira.

Señor Sosa—Es que hasta ahora el señor diputado no ha demostrado nada.

Señor Frugoni—He demostrado que es en virtud de los votos socialistas y liberales que estamos aquí los representantes de la coalición, destruyendo la afirmación repetida del doctor Ramasso, al dar á entender que todos los votos por los cuales he venido yo aquí son colorados.

Señor Ramasso—Yo no he pretendido declarar eso.

Yo no he dicho semejante cosa, señor diputado, y me asombra que lo diga.

Que una mayoría sea perteneciente á mi partido, está bien.

Señor Frugoni — Acaba de decírmelo personalmente, y no puede negarlo. Yo me apersoné á usted para exigirle que me diera una explicación del sentido de su frase, y usted me dió esa. No tiene el derecho de negarlo.

Señor Ramasso—Yo le dije que estaba en virtud de los votos colorados, pero no le dije que todos los votos eran colorados.

Señor Frugoni—El señor diputado Ramasso en realidad no hace más que confesar lo mismo que yo he dicho ante la Cámara. Lo que yo quiero destruir, y he destruído, es precisamente esa aseveración de que mi representación me la dieron los votos colorados, que es en virtud de estos votos que yo ocupo esta banca. Poco me importa que el doctor Ramasso reconozca que no todos los vo-

tos eran colorados; yo quiero que se reconozca, porque lo he demostrado, que eran votos nuestros los que nos dieron el triunfo.

Yo estoy cansado de que se traigan al seno de esta Cámara cuestiones tan enojosas y mezquinas como ésta.

Si algunos de los que votaron por nosotros eran colorados, eran colorados que preferían votar á los candidatos de la coalición liberal-socialista, antes que á los propios candidatos colorados; y yo declaro aquí que si estoy sentado en esta Cámara, es en virtud de los votos socialistas y liberales, porque los mismos colorados que deseando la victoria del candidato socialista, votaron por él, en ese momento, señor Presidente, por ese instante, y en relación á los efectos del acto comicial que realizaban, eran socialistas también...

Señor Ramasso—O eran colorados que aceptaban el socialismo, lo que en ninguna forma implica que fueran socialistas.

Señor Frugoni—... Porque aceptaban el socialismo, no puede el señor diputado hacer diferencias entre mis mandantes y mis electores, porque todos cuantos me han votado han estado de acuerdo en lo que al mandato se refiere, si éste lo constituyen los principios de mi acción parlamentaria como representante de los propósitos é ideales que mi programa electoral proclamaba.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega no interrumpir al orador.

Tiene la palabra el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Queda, pues, señor Presidente, con estas demostraciones que acabo de hacer, aclarado perfectamente el punto, y voy á tratar de serenarme un poco porque quiero continuar con otra cuestión completamente ajena á ésta, que tiene una importancia vital para los intereses económicos del país.

6—El Congreso Argentino acaba de sancionar una ley sabia y cuerdamente inspirada, cuya iniciativa se debe al doctor Justo, representante socialista en aquel Parlamento.

Se trata de una ley por la cual se exonera de derechos de importación á las bolsas, á las arpilleras y al hilo para coser estas bolsas, así como al hilo para segadoras.

La ley no sólo no encontró mayor resistencia en el seno de la Cámara, sino que tuvo de su parte el apoyo decidido de la Comisión de Presupuesto, que la informó favorablemente.

Fué una de las primeras cuestiones de las cuales se ocupó el Parlamento Argentino en sus sesiones extraordinarias, cuestión que tiene altísima importancia, y es de mucha urgencia, ante la proximidad de la cosecha: dentro de dos ó tres meses se producirán las cosechas de trigo, maíz y cereales en general, y yo creo que sería muy práctico, señor Presidente, que nosotros, imitando el ejemplo de la Cámara Argentina, decretásemos también una exoneración de derechos de importación para estos envases, que se están encareciendo conforme se acerca la época de las recolecciones y que tanto contribuyen á hacer aún más gravosas las enormes cargas que pesan sobre los hombros de los productores agrícolas.

Es una tendencia que no nos cansaremos, señor Presidente, de preconizar y de *fomentar*, la tendencia á liberar de cargas á la industria agrícola, de la cual tanto se espera, en el sentido del progreso económico, material, y hasta moral de la República.

Una de las maneras de contribuir á la mejor situación de los productores rurales, de los que se dedican principalmente á la agricultura, es eliminar todos estos impuestos que recargan el precio de los artículos, de las cosas imprescindibles para la presentación, la preparación, el envase y el traslado de sus respectivos productos.

Yo, pues, no ignorando que por una disposición constitucional está vedado á los representantes el derecho de iniciativa en el sentido de poder presentar proyectos para que sean tratados y discutidos en sesiones extraordinarias, me voy á limitar á pedir desde aquí al Poder Ejecutivo que tome en cuenta mis palabras, que se apresure á enviar un mensaje solicitando esta liberación de impuestos, con lo cual habrá prestado un gran servicio, señor Presidente, á la causa de la agricultura del país, con lo cual habrá contribuído de un modo eficaz al mejoramiento de la situación económica de los productores agrícolas.

Señor Ferrer Olais—Creo que la legislatura nuestra se ha adelantado á la ley del doctor Justo en la Argentina, pues el señor diputado debe recordar que en una de las últimas Asambleas Generales se incluyó también la exoneración de todos los accesorios para la agricultura, y hasta expresamente se consiguió, á propuesta del que habla, se agregara la exoneración al hilo necesario para atar y enfardar.

Señor Frugoni—El hilo sí; pero yo entiendo, señor Presidente, que esa ley perfectamente inspirada, y á la cual le presté mi voto con el mayor agrado, no incluyó las bolsas ni las arpilleras.

Señor Ferrer Olais—Expresamente no, pero dada la forma que se dió al proyecto ese, debe desprenderse que sí, porque son accesorios para la agricultura, me parece, tanto en el envase como en el hilo.

Señor Frugoni—El hilo, perfectamente; tanto es así que para que se incluyera el hilo en la liberación, fué preciso expresarlo, indicarlo de una manera expresa. Por eso temo que la ley sancionada últimamente por la Asamblea no autorice de un modo claro y concluyente la exoneración á las bolsas y á las arpilleras, porque no se ha hecho para ellas ninguna referencia especial, como se hizo para el hilo.

Señor Gómez—¿Me permite una pequeña indicación, que tiene casi el carácter de un consejo?...

El señor diputado no necesita esperar todo ese tiempo, ni que el Poder Ejecutivo incluya un proyecto para ése asunto. En la orden del día figura un asunto relativo á las tarifas de Aduana. De manera que al tratarse esta cuestión, puede el señor diputado promover el asunto.

Señor Frugoni—Pero yo no estoy seguro, señor Presidente, de que el asunto tarifas de Aduanas, á pesar de figurar en la orden del día, sea tratado con la premura que yo deseaba se tratase este otro asunto. También figura en la orden del día, por ejemplo, el horario obrero, y, sin embargo, no hemos podido tratarlo aún, y tal vez no lo podamos tratar en todas las sesiones extraordinarias.

Señor Miláns—Puede hacer moción de preferencia.

Señor Ferrer Olais—Pero el señor diputado iba á hacer moción, entonces, para que se le diera preferencia á ese asunto.

Señor Frugoni—Muy bien; pero la indicación del señor diputado Gómez me va á servir, entonces, para que yo mocione ante la Mesa pidiendo que el asunto que se refiere á derechos aduaneros—á pesar de que me parece que se trata de una ley poco simpática, porque es para recargar ciertos derechos aduaneros...

Señor Gómez—No, señor diputado; es al contrario: es para reducir.

Señor Frugoni—... Bien, de cualquier manera, señor Presidente, yo pido que se trate con preferencia ese asunto en la sesión próxima, y entonces yo propondré la exoneración especial para las bolsas y arpilleras.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

(Ocupa la Presidencia el señor Gómez).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del jueves próximo el asunto á que se ha referido el señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Paullier (don Federico)—No fué afirmativa; pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del jueves próximo el asunto relativo á ciertas rebajas en la tarifa aduanera.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Frugoni.

7—**Señor Frugoni**—La otra cuestión de que deseaba ocuparme se refiere á un asunto por el cual he abogado también varias veces en esta Cámara.

Cuando se discutía el Presupuesto General de Gastos, yo tuve el honor de someter á la consideración de la Cámara y de la Comisión respectiva un proyecto que tiende á mejorar la situación pecuniaria de los trabajadores de Aduana. Era un proyecto por el cual se establecía un mínimum de salario para el personal de Capatacías, en el bien entendido de que este mínimum debía servir de base para una modificación proporcional de todos los sueldos, tanto en las Capatacías como en las demás oficinas anexas á éstas, de manera que quedaran beneficiados todos los trabajadores de la Aduana en general.

Ese proyecto, que pudo haberse votado entonces, no fué tratado porque el Ministro de Hacienda hizo en Cámara la declaración de que él entendía que para introducir mejoras en las remuneraciones de estos modestos funcionarios públicos era preciso modificar las tarifas de acuerdo con las cuales la Inspección de Capatacías realiza su trabajo.

Yo era más bien partidario, entonces,—para que el asunto pudiera solucionarse de inmediato—de que se decretara un simple refuerzo de 60 ó 70.000 pesos á la cantidad de 200.000 pesos votada por la Cámara para estos gastos, puesta á disposición de la Dirección General de Aduanas.

El señor Ministro de Hacienda entendió que más conveniente era lo otro, que más conveniente era modificar las tarifas, formulando la promesa solemne de que trataría lo más pronto posible de modificar estas tarifas para que se pudiera mejorar lo más pronto posible también la situación pecuniaria de estos trabajadores.

Haciendo esa promesa, consiguió que la Cámara resolviera no tratar de inmediato ese proyecto mío y quedara á la espera del cumplimiento del compromiso contraído entonces por el señor Ministro de Hacienda.

Han transcurrido de ese entonces, señor Presidente, más de cinco meses, cerca de cinco meses y medio, y aún no se ha hecho absolutamente nada para modificar la situación de esos trabajadores.

Ayer han elevado ellos una solicitud al Ministerio de Hacienda pidiendo que se atendiera cuanto antes á su afligente situación. En efecto, los peones de la Capatacía de Aduana ganan apenas 29 pesos mensuales con unos cuantos centésimos, menos de lo que, por resolución de la Cámara, están ganando todos los porteros de la Administración Pública, que

realizan tareas menos pesadas y también menos delicadas...

Señor Cosio—¿Me permite?... Es el mismo sueldo: la diferencia está en el descuento del montepío.

Señor Frugoni — Perfectamente. De cualquier modo es un sueldo completamente exiguo dadas las circunstancias en que el trabajo se realiza; dadas las condiciones que se requieren para realizarlo, porque hasta tienen que ser hombres de confianza, y dado también el desgaste de fuerzas físicas que esas tareas reclaman.

No son solamente los peones de las Capatacías, hay todo un numeroso personal de escritorio en la Inspección de Capatacías, que por el modesto sueldo de 29 pesos y centésimos realizan tareas de verdaderos tenedores de libros.

Y en una visita que tuve ocasión de hacer á esa oficina, el señor Inspector me puso al tanto, galantemente, de un sinnúmero de pormenores que demuestran la situación angustiosa en que se encuentran, no solamente los peones, los braceros de estas Capatacías, sino los mismos empleados de escritorio, algunos de los cuales por ese modesto sueldo de 29 pesos tienen que hacer anotaciones enormes, en libros también enormes,—trabajo que requiere una gran contracción, una gran escrupulosidad y hasta preparación especial para ello.

La situación de los peones de Capatacías y de los trabajadores de Aduana en general, tan no está contemplada con el modesto sueldo á que actualmente se encuentran condenados, que el mismo Director de Aduanas formuló hace ya cierto tiempo, hace tal vez más de un año, un proyecto de modificación de esas remuneraciones, por el cual se venía á asignar á cada peón de Capatacía y á cada peón de los depósitos, en general, no los modestos 35 pesos mensuales que yo proponía, sino un sueldo de 40 pesos.

Esta es la mejor demostración, señor Presidente, de que es necesario ir de una vez á la modificación de sus sueldos.

Es una injusticia irritante que mientras todos los altos empleados de la Administración Pública y mientras todos los altos empleados de la misma Dirección de Aduanas han empezado á percibir mejoras en sus remuneraciones, ya de por sí bastante considerables, estos pobres trabajadores, que realizan tareas pesadas, indispensables, necesarias, estén todavía condenados á ese modesto sueldo que no les alcanza para subvenir á las más apremiantes exigencias de la vida.

Yo esperaba que el señor Ministro de Hacienda, en los cinco meses y medio que han transcurrido, hubiera hecho algo en el sentido de mejorar esa situación.

En una entrevista que días pasados celebré con el señor Ministro de Hacienda, hablando de este mismo asunto, me manifestó que se pondría de inmediato á la obra, que ya tenía en su poder todos los datos necesarios para modificar las tarifas, cosa que le permitiría ir de inmediato también á la modificación de los sueldos.

Han transcurrido muchas semanas desde esa entrevista y aun esos pobres trabajadores de Aduana continúan condenados, lo repito, á tan mezquino é irrisorio sueldo.

No sé la eficacia que podrá tener la solicitud de esos trabajadores, elevada ayer al Ministerio correspondiente. En el deseo de reforzar esa eficacia, señor Presidente, es que yo me permito formular una moción para saber qué es lo que ha hecho el señor Ministro de Hacienda á este respecto y qué es lo que está dispuesto á hacer.

Yo tengo la esperanza de que de este modo el señor Ministro de Hacienda se comprometa ante la Cámara á aliviar la situación de estos modestos empleados antes de que terminen las sesiones extraordinarias, porque eso da lugar indiscutiblemente á una injusticia irritante, una de esas injusticias irritantes que sirven más que todas las propagandas y que todas las declamaciones para poner de relieve las diferencias de clases y el criterio de clase con que se abordan ciertas cuestiones públicas. Es inadmisible esto de que mientras todos los altos empleados que no necesitaban mejoras en sus remuneraciones estén gozando ya los nuevos sueldos en virtud de la vigencia del nuevo Presupuesto General de Gastos, estos pobres trabajadores estén todavía condenados al mezquino salario que ganaban hace seis ó siete años.

Yo voy á formular la siguiente moción: que se envíe una minuta de comunicación al Ministro de Hacienda, pidiéndole informes sobre sus propósitos respecto á la situación pecuniaria del personal de las capatacías y de los trabajadores de Aduana en general.

Señor Presidente — Que se envíe una minuta de comunicación al Ministro de Hacienda pidiéndole informes sobre sus propósitos respecto á los sueldos del personal...

Señor Frugoni — Eso es: respecto á los sueldos del personal de las Capatacías y de los trabajadores de Aduana en general.

Señor Presidente — ¿Esta minuta se dirigirá, señor diputado Frugoni, al Poder Ejecutivo?

Señor Frugoni — Al Ministro de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart—No se puede dirigir la Cámara al Ministerio.

Señor Frugoni—Yo creo que la Constitución autoriza á dirigirse directamente al Ministro.

Varios señores diputados — No puede dirigirse.

Señor Ramasso — Las Comisiones pueden dirigirse, pero la Cámara no.

Señor Frugoni — Entonces, que se dirija al Poder Ejecutivo; no tengo inconveniente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni? —(Apoyados).

Léase.

(Se lee):

"Para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informes sobre sus propósitos respecto á los sueldos del personal de las Capatacías y de los trabajadores de Aduana en general."

En discusión.

Señor Mora Magariños — Yo creo, señor Presidente, que no hay necesidad de votar la moción, propuesta por el señor diputado doctor Frugoni, porque los propósitos del Poder Ejecutivo, lo mismo que los propósitos del señor Ministro de Hacienda, son los de regularizar á la brevedad posible todos los sueldos del personal de la Administración Pública.

Debe conocer el señor diputado Frugoni que se ha nombrado una Comisión de altos funcionarios públicos competentes para hacer un proyecto de ley de sueldos, donde se contemplen con justicia y equidad las tareas que desempeñan los empleados públicos y la remuneración que les pueda corresponder.

Este trabajo debe estar ya por terminarse. Según he visto publicado por la prensa, la Comisión tenía de plazo para expedirse hasta fin de año, y el Poder Ejecutivo, tengo entendido, una vez presentado este trabajo lo remitirá á la Asamblea para que que lo incorpore en el nuevo Presupuesto ó le dé forma por medio de una ley aparte.

De modo, pues, que la intención del Poder Ejecutivo, como son y serán los propósitos de la Asamblea revelados en documento público, es de regularizar á la brevedad posible los sueldos del personal de la Administración.

En cuanto á las capatacías, si no se han modificado cuando la discusión del Presupuesto, porque yo estaba ausente, la Comisión de Presupuesto proponía una partida para pagar todo ese personal, sin fijar la Honorable Cámara sueldo ni remuneración individual.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las tareas y las demás circunstancias que ha mencionado el señor diputado que deben reunir los empleados de las capatacías, les fijaría la remuneración ó el sueldo que corresponda, que sea justo.

De modo, pues, que estando en el Presupuesto,—si no se ha modificado, como digo,—una partida en globo para pagar ese personal, está dentro del resorte del Poder Ejecutivo, dentro de la ley actual, fijar mayor ó menor remuneración.

Presentado el caso que para el personal existente la cantidad de 25.000 pesos fijada en el Presupuesto fuera insuficiente, es decir, que no se pudieran pagar más de los 30 pesos mensuales, que indica el señor diputado, en ese caso, digo, el Poder Ejecutivo puede dirigirse á la Asamblea solicitando un refuerzo del rubro, un aumento; pero, probablemente, el Poder Ejecutivo entiende que, por ahora, con esa partida le basta, puesto que no se ha dirigido á la Honorable Cámara en sentido de aumentarla.

Así, por mi parte, señor Presidente, como conozco los propósitos del Poder Ejecutivo y del señor Ministro de Hacienda al respecto, no voy á prestarle mi voto á la moción del señor diputado; propósitos que creo que también los conoce la Cámara y el país, porque están en diversos documentos públicos, á no ser que el señor diputado quiera, desde ahora, inmediatamente, una mejora para este personal, y una mejora así inmediata, rápida, me parece que es un poco difícil, porque los resortes legales, más bien dicho constitucionales, son morosos; estando, además, por terminar el período extraordinario y aún por sancionarse muchos proyectos ya informados.

Por otra parte, no conviene hacer muchas é importantes enmiendas y aisladamente, porque el Presupuesto, aunque tenga partidas muy distintas y muchas, debe tener, indudablemente, un plan y una unidad, y modificando parcialmente las cosas puede perjudicarse ese plan y esa unidad, que son necesarios á la obra misma del Presupuesto.

He dicho.

Señor Frugoni — Yo entiendo que ninguna de las consideraciones que ha formulado el señor diputado Mora Magariños puede oponerse á la moción sometida por mí á la consideración de la Honorable Cámara.

Indudablemente, la circunstancia de que el señor diputado Mora Magariños se encontrase fuera del país cuando se discutía el Presupuesto General de Gastos en sus últimas planillas, es lo que puede explicarnos el error en que este señor diputado incurre en sostener que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto á modificar, con un simple refuerzo del rubro correspondiente, en su debido tiempo sancionado por la Cámara,—á modificar de este modo, decía, la situación pecuniaria del personal de las capatacías.

El señor Mora Magariños termina preguntándome si lo que yo me propongo es que se mejore de inmediato la situación de esos empleados; y debo manifestarle que realmente es así: que lo que yo deseo al promover esta cuestión, es que ella sirva para que el Poder Ejecutivo aboque de inmediato, de una vez, el estudio de este asunto y modifique la situación pecuniaria de estos empleados.

En cuanto á que convendría esperar

lo que el respecto resolviera una Comisión de Sueldos nombrada ya, no sé si con objeto de referirse también á los sueldos de estos trabajadores...

Señor Mora Magariños — De todos.

Señor Frugoni — ... que en cierto modo pertenecen á una categoría especial, me parece que esa sería una espera demasiado larga, una demora que tanto menos se justificaría cuanto que esa consideración no ha servido para demorar la mejora de remuneraciones mucho más altas.

En efecto, el Presupuesto General de Gastos se ha sancionado hace cinco meses y medio—á pesar del propósito que existía ya de someter todas esas cuestiones al estudio de una Comisión especial, — y en virtud de haber sido sancionado el Presupuesto General de Gastos, ya están gozando de mejoras en sus respectivas remuneraciones casi todos los altos empleados de la Administración Pública que son, precisamente, los que menos mejoras necesitan.

En cambio el señor Mora Magariños quiere que nosotros hagamos una excepción irritantemente injusta para con estos pobres funcionarios, que no ganan ni siquiera lo necesario para no morirse de hambre...

Señor Mora Magariños — ¿Cuál es la excepción?...

Señor Frugoni — La excepción es que el señor diputado Mora Magariños pretende que nosotros esperemos á que se expida la Comisión de Sueldos para recién saber qué es lo que debemos hacer con los trabajadores de Aduana.

Por lo pronto, señor Presidente, hay una cosa que todos sabemos ya, desde luego, sin mayores averiguaciones, y es que con 29 pesos y 40 centésimos no puede vivir en nuestra Ciudad un padre de familia. Esta es una consideración que está por encima de todo cálculo y de toda apreciación que se le antoje hacer á la Comisión de Sueldos.

De manera que sancionado el proyecto mío, se tendía á establecer un mínimum de sueldos que sirviese precisamente de norma de conducta, de regla para el criterio de la misma Comisión respectiva que estudia esta cuestión. Este proyecto debía haberse sancionado ya, y si no se quería sancionar este proyecto, por lo menos se debió haber hecho lo que el señor Ministro de Hacienda prometió formalmente ante la Cámara,—palabras que el señor diputado Mora Magariños no escuchó porque entonces no se encontraba en el país,—y son: que se preocuparía de modificar las tarifas de acuerdo con las cuales realizarán sus trabajos las capatacías de Aduana, porque con los aumentos realizados en los ingresos, en virtud de la modificación de esas tarifas atendería al aumento de remuneración que yo proponía.

Todos los empleados de la Administración Pública han sido mejorados en sus sueldos, ó la mayor parte de ellos; acabamos de hacerlo con modestos trabajadores de la Municipalidad, y dentro de poco lo serán también todos los empleados de la Municipalidad y no esperaremos ciertamente á que la Comisión de Sueldos se expida respecto de los sueldos de los empleados municipales.

Yo no veo razón alguna entonces para que nos detengamos ante estos modestos trabajadores, ante estos pobres colaboradores de la Administración Pública para condenarlos á esa exigua retribución de 29 pesos mensuales, á la espera de que la Comisión de Sueldos se expida, que será tal vez dentro de uno ó dos años. Entre tanto, á estos pobres hombres no les quedaría más remedio que dejarse tranquilamente morir de hambre.

Señor Ferrer Olais—¿El señor diputado se refiere á la Comisión?...

Señor Mora Magariños — La Comisión fué nombrada por el Poder Ejecutivo y en este mes...

Señor Frugoni—De cualquier modo, la resolución que adopte la Comisión de Sueldos no podrá ponerse en vigencia de inmediato. Pero esa consideración pudo haberla hecho el señor diputado cuando se discutió el Presupuesto.

Señor Mora Magariños—El Presupuesto ya estaba en estudio...

Señor Frugoni—El proyecto creando una Comisión de sueldos estaba en estudio ó ya la Cámara lo había aceptado, pero vuelvo á insistir, señor Presidente, en que me parece una injusticia irritante que se condene á estos trabajadores á esperar la decisión de la Comisión de Sueldos, cuando no se ha hecho eso con ningún otro empleado del país.

Estos son los que *más* necesitan de inmediato una mejora en sus remuneraciones. La necesitaban ya cuando se modificó el Presupuesto General de Gastos; la necesitaban cuando se sancionó ese Presupuesto, porque fué, entonces, cuando vino á producirse esa injusticia molesta, dolorosa á que me refería: la de que mientras todos los altos empleados de las reparticiones de Aduana entraban á gozar de nuevas y altísimas remuneraciones, éstos, los más necesitados, los más apremiados por las exigencias del hambre, continuaban condenados á sus sueldos mezquinos. —(Apoyados).

Yo, por eso, señor Presidente, insisto en que es necesario llamar de algún modo la atención del señor Ministro de Hacienda para que se ocupe de estas cosas; insisto en que es necesario pedir informes sobre sus propósitos, sobre el propósito manifestado ante la Cámara y que el señor diputado Mora Magariños dice que todo el país conoce, que yo también conozco porque lo oí cuando él lo manifestó públicamente y volvió á repetírmelo en una conversación privada que tuve con él hace poco.

Pero aun no he visto la realización de este propósito.

Y esto es lo que me alarma,—me alarma por la suerte de estos modestos funcionarios.

El señor Ministro tenía el propósito—lo ha manifestado solemnemente—de ocuparse de inmediato de la situación de estos hombres, porque reconocía que necesitaban una mejora, que era la suya una situación que debía ser atendida de inmediato también.

Su idea era que debían modificarse las tarifas. Yo no quise discutir entonces el procedimiento al cual debía recurrirse para ir á esta modificación de remuneraciones, porque lo que más me interesaba era que la modificación de las remunaraciones se realizara, fuera por el medio que fuere, y no se quiso aceptar entonces el refuerzo al rubro como yo lo proponía, que era la medida más rápida.

El Poder Ejecutivo no lo ha solicitado de entonces á acá; la Aduana no puede con los 200.000 y pico de pesos votados por la Cámara, mejorar la situación de todo el personal de Capatacías, porque con ese rubro no le alcanza para hacer frente á los aumentos de los sueldos. El Ministro, por su parte, no se decide tampoco á modificar las tarifas, y entretanto, los meses pasan y pasan, y aún continúan estos empleados tal como estaban cuando nosotros sancionamos el Presupuesto General de Gastos, cuando dimos muestra de una gran liberalidad, en cuanto se refería á los altos funcionarios, condenando á estos pobres á una espera indefinida.

Señor Miranda—No apoyado, porque también se contempló la situación de los humildes empleados; y eso lo sabe bien el señor diputado.

Señor Frugoni—De algunos; pero han quedado otros como estos modestos empleados que están todavía esperando que se contemple su situación.

Señor Mora Magariños — Yo, señor Presidente, no me opongo, como parece que podría entenderse de la réplica del señor diputado, á que se aumenten los sueldos ó la remuneración que tienen los empleados de las Capatacías.

Por mi parte no encuentro inconveniente, si en mis manos estuviera, en aumentar los sueldos de los empleados públicos, si el trabajo y las tareas exigieran mayor remuneración.

Yo entiendo que los propósitos del Poder Ejecutivo son claros, de mejorar á los empleados de la Administración Pública que lo requieran, no por las palabras que haya dicho el señor Ministro aquí en Cámara, sino también por los documentos oficiales, el nombramiento de esa Comisión que se ocupe de ello, y por haberle pedido que á la brevedad posible se expida acerca de su cometido.

Ocupándome de otro punto tocado en la discusión, debo decir que parece que el señor diputado Frugoni, aun cuando ha intervenido en la discusión del Presupuesto, no se ha fijado, no se ha apercibido de que las innumerables modificaciones que hizo la Comisión de Presupuesto al Presupuesto vigente fueron precisamente al personal inferior. Si alguna novedad tiene el Presupuesto que hemos discutido, si se ha hecho alguna justicia, precisamente ha sido para aumentar á miles y miles de empleados de **los más inferiores** de la Administración Pública, como lo dice el informe.

Se ha especificado al tratar cada Ministerio el número de empleados que la Cámara mejoraría sancionándoles los sueldos que la Comisión de Presupuesto...

Señor Frugoni—¿Me permite una interrupción?

Señor Mora Magariños—La Comisión, por excepción, aumentó puestos altos; de lo que más se ocupó fué de los puestos inferiores.

Señor Presidente—Como se trata de una cuestión de carácter previo, la Mesa ruega al señor orador se concrete en lo posible á la moción, para poder votar rápidamente.

Señor Mora Magariños — Me parecía que la discusión me obligaba á esos detalles,—el discurso del señor diputodo,—pero si estoy fuera de la discusión, dejo la palabra.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Mora Magariños — Decía, señor Presidente, que el señor diputado preopinante manifestaba á la Cámara de que, por excepción, se habían establecido aumentos en los sueldos inferiores—parece darlo á entender—y que en cambio en el Presupuesto habíamos tratado de aumentar á los que tienen mayor remuneración, y ha sido precisamente la inversa lo que ha pasado, á lo menos lo que propuso la Comisión de Presupuesto. Sólo por excepción, digo, trató del aumento de los sueldos altos; la regla general fué el aumento de los sueldos inferiores.

Volviendo al fondo, hasta cierto punto, señor Presidente, de esta cuestión, los deseos del señor Frugoni pueden ser resueltos dentro de los resortes que dispone el Poder Ejecutivo, desde que el Presupuesto no fija sueldos para estos empleados, para los de las Capatacías, sino una partida de 250.000 pesos, puede decirse que ellos están en comisión, y susceptibles de aumento ó disminución las remuneraciones por el Poder Ejecutivo.

Una de las gestiones que podría hacer el señor diputado es apersonarse al Ministro de Hacienda para ver si es posible modificar ó aumentar estos sueldos ó remuneraciones.

A la Cámara sólo se le podría pedir un

refuerzo de ese rubro ó un aumento de esa cantidad por si el personal ocupado en las Capatacías fuera muy numeroso y no quedara lo suficiente para aumentar más la remuneración que actualmente le ha fijado el Poder Ejecutivo.

No tengo más que decir.

Señor Cosio—Yo tengo ciertos informes que puedo suministrar á la Cámara, respecto de este asunto de Capatacías, que tal vez resuelvan las dudas que han podido surgir en el ánimo del señor diputado Frugoni.

Me consta que el señor Ministro de Hacienda estudia esta cuestión y se propone mandar un proyecto á la brevedad posible, en el sentido de resolver el problema de las Capatacías, con una ley especial; y las razones por las cuales se ha demorado son en virtud de que las obras de construcción de algunos depósitos en el puerto hacían necesario el emplear algunas cuadrillas de peones, y al mismo tiempo, después de la sanción del Presupuesto, y hace muy poco, se habilitó el Mercado de Frutos con servicio también nacionalizado de Capatacías, que antes se hacía por cuenta de particulares, y todo eso, que implica modificaciones grandes en el presupuesto de servicio de peones, no podía concluirse con la anticipación que hubiera sido de desear, para que se hiciera la justicia que debe hacerse al personal de Capatacías de Aduanas, como lo acaba de demostrar y declarar el señor diputado Frugoni.

Ahora, con la reciente habilitación de los hangares, con la regularización del servicio del Mercado de Frutos, que es nuevo, y con un proyecto que recién acaba de mandar la Dirección de Aduanas, en el sentido de hacer la nacionalización completa de los servicios, incluyendo todo el movimiento de carga del muelle A, y asimismo el de los patios de despacho de Aduana, que todavía están á cargo de servicios particulares, recién el señor Ministro de Hacienda tendrá todos los elementos para poder formular una ley completa que debe mandar á la Cámara, á fin de que se pueda remunerar como corresponde á los peones de Aduana.

Yo creo que en virtud de esto no es necesario que se le pidan otras explicaciones al señor Ministro de Hacienda, cuando me consta que tiene el mayor interés en solucionar á la brevedad posible este asunto.

He dicho.

Señor Frugoni — Yo no me opongo de ninguna manera á que el señor Ministro de Hacienda mande una ley especial ó proponga una ley especial reglamentando debidamente todos estos trabajos y regularizando la situación de estos trabajadores; pero yo recuerdo á la Cámara que el señor Ministro de Hacienda ha contraído un grave y serio compromiso, ante estos pobres trabajadores y ante el país en general, al sostener, cuando se discutió mi proyecto de sueldo mínimum, que no era necesario adoptar esa medida provisional, porque de cualquier modo él modificaría en la mayor brevedad de tiempo posible las tarifas, y los sueldos quedarían también modificados y mejorados dentro de muy poco y breve espacio de tiempo.

A mí, lo que no me resulta admisible es que á la espera de esta regularización completa de los servicios aduaneros, de esta regularización de la situación económica y legal de estos funcionarios, queden ellos condenados durante meses y meses á sueldos demasiado mezquinos.

Por eso es que yo, sin desconocer que era necesario adoptar después medidas más completas, realizando reglamentaciones más amplias y más meticulosas, sin perjuicio de pensar eso, yo proponía una medida práctica, de aplicación inmediata, como era la de que la Cámara fijara un mínimum de salario para que la Aduana no pudiera retribuir nunca en una cantidad menor de 35 pesos mensuales á estos trabajadores y que contemporáneamente, para atender á este recargo del Presupuesto, se reforzara el rubro especial con que la Aduana cuenta para atender esos servicios.

Todas las declaraciones que acaba de hacer el señor diputado Cosio, en definitiva, no demuestran más que esto: la enorme conveniencia que hubiera existido en adoptar esa medida propuesta por mí, mientras el señor Ministro de Hacienda podía, con toda comodidad y tranquilamente, realizar los estudios que lo condujeran á la regularización completa de los servicios de Aduana; pero me parece completamente injusto que estos pobres hombres estén esperando con esos sueldos, que no les alcanzan para subvenir á las más exigentes necesidades de la vida, estén esperando á que el Ministro de Hacienda concluya y complete esos trabajos, ese proyecto, cuando habría un medio práctico, de aplicación inmediata, sumamente fácil de mejorar por el momento, provisionalmente, su situación económica.

Este es el cargo que yo dirijo al Ministro de Hacienda. Le hago el cargo de haberse opuesto en la Cámara á la sanción de mi proyecto, que solucionaba las dificultades del momento, y haber conseguido impresionar el ánimo de la Cámara en el sentido de una espera que se va prolongando indefinidamente.

Yo quiero creer, señor Presidente, que si mis colegas, en virtud de los sentimientos generosos de que han dado muestra al sancionar el mismo Presupuesto General de Gastos, hubieran tenido la noción exacta de que entregarse á las promesas del señor Ministro de Hacienda significaba someter á estos pobres hombres á una espera indefinida, ninguno de ellos se hubiera conformado con esa simple promesa, y hubieran sancionado ya, sobre la marcha, el mínimo de salario propuesto por mí y se hubiera resuelto recurrir al refuerzo de rubros para atender la situación pecuniaria de esos hombres.

Y bien: yo lo que quiero es que el señor Ministro de Hacienda nos diga si estos estudios de regularización, de nuevas leyes de reorganización de trabajos aduaneros, van todavía á invertirle mucho tiempo, porque si la declaración del señor Ministro es en el sentido de que todavía tiene mucho que hacer para traer al seno de la Cámara una ley completa que regule y mejore la situación de esos hombres, entonces la Cámara creo que estaría perfectamente habilitada para sancionar de inmediato una medida fácil como la propuesta por mí, para solucionar en la práctica, aunque sea de un modo provisorio, las dificultades de la situación de esos hombres.

Si el señor Ministro de Hacienda declara, en efecto, en los informes que facilite, que tiene todavía trabajo para muchos meses, yo creo que la Cámara no se resistiría á decretar un simple refuerzo de sesenta ó setenta mil pesos, sobre el rubro ya votado, para que se mejoren los sueldos de estos pobres funcionarios, y de este modo estos pobres funcionarios podrán esperar, sin estar sometidos á todas las exigencias del hambre, esa bendita reorganización de los trabajos aduaneros que el señor diputado Cosio acaba de elogiarnos.

Es por esas razones, señor Presidente, que insisto en mi moción.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa, hace un momento, había promovido la cuestión de si la Cámara deseaba declarar suficientemente discutido este punto. Sin embargo, si el señor diputado Cosio insiste en su propósito de hablar, la Mesa le concederá la palabra; pero inmediatamente después someterá nuevamente la cuestión á la Cámara, porque considera que el debate se ha hecho suficientemente amplio sobre esta cuestión.

Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Yo tengo que decir, señor Presidente, muy pocas palabras, y no soy de los que abusan generalmente de la oratoria.

Es para agregar á lo que he manifestado ya que la solución de este asunto no puede retardarse indefinidamente como lo presume el señor diputado Frugoni, por una razón poderosísima, y es la siguiente:

El Presupuesto General de Gastos no autoriza la inversión al Poder Ejecutivo de más de 250.000 pesos para el servicio de Capatacías, y si se tiene en cuenta que al agregar el Mercado de Frutos y algunos puntos más, se ha aumentado ese Presupuesto, que ya no puede ser servido con 250.000 pesos, puede tenerse la seguridad de que ya actualmente el Poder Ejecutivo no puede responder al servicio que tiene sin un aumento que debe votar la Cámara muy pronto, del rubro asignado al servicio de Capatacías, porque los ingresos — aunque ahora producen "superávit", y antes producían "déficits" — todos ellos tienen que ingresar á rentas generales, sin que le pueda ser permitido al Poder Ejecutivo, por más aumentos que resulten de esas recaudaciones, el hacer aumentos en los sueldos de los empleados de las Capatacías.

Señor Frugoni — Pero el Poder Ejecutivo podía haber pedido un refuerzo del rubro.

Señor Cosio — Perfectamente. Yo creo que la Cámara no puede resolver nada á ese respecto, y que en último caso será siempre el Poder Ejecutivo el que tendrá que mandar un proyecto de ley en las sesiones extraordinarias aumentando el rubro de Capatacías para poder dar al personal de ese servicio el sueldo que le corresponde.

Yo creo, pues, que será á la mayor brevedad posible que ha de venir ese proyecto á la Cámara por las razones que dejo expuestas.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente la moción propuesta por el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informes sobre sus propósitos respecto á los sueldos del personal de las Capatacías y de los trabajadores de Aduana en general."

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ferrer Olaís — Hace un momento la Cámara votó la preferencia para el jueves de un asunto, con el fin de que se pudiera incluir en la exoneración de derechos las arpilleras y bolsas. Creo que ha habido confusión, por cuanto se pidió que se diera preferencia en las tarifas de Aduana á la sección alhajas, relojes y piedras preciosas, y allí realmente no puede encajar una exoneración para las arpilleras y bolsas; pero resulta que más adelante, en la orden del día, está figurando, desde hace tiempo, el siguiente asunto: derechos específicos á los tejidos de punto de algodón y á los de algodón y lana, y por la forma en que está hecho el proyecto, puede perfectamente

agregarse un artículo de exoneración á esos útiles de tela de que habló el señor diputado socialista, que si no son del referido tejido, tienen suma analogía.

Señor Presidente — A juicio de la Mesa, la Cámara ha resuelto considerar en primer término el asunto referente á las rebajas de tarifas aduaneras.

Estando sometida á su consideración la cuestión, puede ella introducir las modificaciones que crea convenientes.

Se va á entrar á la orden del día.

8—Está en primer término el asunto relativo á la ley que atribuye funciones de Subinspectores de Estado Civil á los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria.

La discusión general de este asunto quedó interrumpida por haberlo resuelto la Comisión (1).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria de campaña desempeñarán las funciones de Subinspectores del Registro Civil en sus respectivos departamentos."

En discusión.

Señor Mendívil — Este asunto volvió á Comisión con motivo de las observaciones que adelantaron en Cámara el señor diputado Ferrer Olais y otros compañeros que en este momento no recuerdo.

Las objeciones se referían al conjunto de tareas que tienen los Inspectores Generales de Instrucción Primaria, que á juicio de esos señores diputados les hacía difícil el desempeño de los nuevos cometidos que les fija el proyecto.

La Comisión llamó á su seno al Inspector General de Instrucción Primaria y al Director de Registro de Estado Civil, conjuntamente con el señor senador Areco, autor del proyecto, y llegó al acuerdo de que, cometiéndose las nuevas funciones que el proyecto asignaba á los Inspectores Generales, entre los Inspectores y los Subinspectores, de reciente creación, el cumplimiento de la futura ley sería factible; y con esa ampliación el señor diputado Ferrer Olais, principal impugnante del proyecto en Cámara, quedó de acuerdo con la Comisión.

Por consiguiente, la Comisión de Legislación me ha encargado de proponer la siguiente modificación al artículo 1.o.

Donde dice: "Los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria", poner: "Los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria de campaña desempeñarán indistintamente las funciones de Subinspectores del Registro Civil en sus respectivos departamentos".

Se entiende que en los Departamentos donde haya más de un Inspector ó Subinspector, alcanzarán á todos las disposiciones y cometidos de la ley, como en Canelones, por ejemplo; y en los departamentos en que haya alguna subinspección desempeñada por maestras, estas maestras no ejercerán las funciones de Subinspectores á que se refiere esta ley.

Con esa aclaración, la Comisión cree prever un caso especial que se le ha indicado.

---

(1) Ve sesión del día 21 de Noviembre pasado.

Señor Cachón—Debía ponerse en la ley.

Señor Mendívil—Dice: "Subinspectores": ya hay diferencia de sexo.

Señor Ferrer Olais—Pero conviene tenerlo en cuenta, porque en Paysandú hay Subinspectores.

Señor Moratorio—Que ejercerán las funciones de Subinspectores.

Señor Presidente—¿Va á proponer algún otro inciso el señor diputado?

Señor Mendívil—No, señor. Puede redactarlo la Mesa, si se cree necesario.

Señor Presidente—"Esas funciones no podrán ser ejercidas por los Inspectores ó Subinspectores, cuando estos cargos sean desempeñados por mujeres". ¿En esa forma?

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria de Campaña desempeñarán indistintamente las funciones de Subinspectores del Registro Civil en sus respectivos Departamentos.

Estas funciones no podrán ser ejercidas por los Inspectores ó Subinspectores cuando estos cargos sean desempeñados por mujeres."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Créanse además cuatro puestos de Subinspectores Generales del Registro Civil, los que con el actual Inspector General tendrán á su cargo en toda la República los mismos cometidos que los Subinspectores Departamentales, más los que por la presente ley se les asigna."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los funcionarios á que se refieren los dos artículos precedentes emplearán todos los medios de propaganda á su alcance para obtener de aquellas personas que viven en común, sin haber contraído matrimonio, que regularicen su situación y legitimen á sus hijos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si algunas de las personas se deciden á contraer matrimonio y no tienen medios de fortuna para abonar los gastos que devengue su celebración, podrán iniciar el expediente informativo en su domicilio ante el Subinspector Departamental, probando en el mismo su notoria pobreza con la declaración de cuatro testigos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Subinspector hará las publicaciones de ley en el Juzgado de Paz de la sección de los futuros contrayentes, y procederá á autorizar el matrimonio en el domicilio de los interesados dentro del término de seis meses."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los Oficiales del Registro Civil inscribirán de oficio en los registros correspondientes y á pedido de los Subinspectores los matrimonios que éstos hubieren autorizado, así como las legitimaciones que sean consecuencia de los mismos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las Oficinas de Registro Civil remitirán de oficio los testimonios de las partidas de nacimientos que soliciten los Subinspectores y á fin de inscribir á los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Subinspector que á sabiendas iniciare el expediente informativo para la realización de algún matrimonio entre personas que se encuentren en condiciones de abonar los emolumentos que deben percibir los Oficiales del Registro Civil, pagará una multa de treinta pesos que se adjudicará al Juez de Paz del domicilio de los contrayentes."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Inspector General y los Subinspectores Generales del Registro Civil tendrán á su cargo, además de las tareas encomendadas especialmente á los Subinspectores Departamentales, la de fiscalizar la labor de estos últimos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — Con la nueva forma que se ha dado al artículo 1.o, el artículo 10 debe suprimirse, y así lo pido á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime el artículo 10 del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11, que pasa á ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Los Subinspectores Generales percibirán anualmente mil doscientos pesos y los Subinspectores Departamentales seiscientos. Esas sumas las pagará la Dirección del Registro Civil con sus fondos propios."

En discusión.

Señor Mendívil — Este artículo debe ser modificado en la remuneración que se distribuye entre los Subinspectores. En lugar de 600 pesos, debe decir 360 pesos.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Mendívil — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Se va á votar en la nueva forma propuesta por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. Los Subinspectores Generales percibirán anualmente mil doscientos pesos y los Subinspectores Departamentales trescientos sesenta. Esas sumas las pagará la Dirección del Registro Civil con sus fondos propios."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 12, que pasa á ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Todos los testimonios y certificados de partidas del Estado Civil, cualquiera que sea su origen, que se expidan en todo el territorio de la República, así como los de mandato judicial á solicitud de particulares, llevarán una estampilla uniforme de valor de cincuenta centésimos, que sustituirá á la establecida por el artículo 2.o de la ley de 23 de Mayo de 1892."

En discusión.

Señor Díaz — Yo desearía saber qué razón hay para elevar el costo de las partidas de estado civil, ya tan caras en nuestro país.

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor diputado?

Es precisamente para costear los gastos que originará el cumplimiento de esta ley.

Señor Doria — No vale la pena, entonces, crear estos institutos.

Señor Mora Magariños — Hay recursos suficientes. La Aduana está produciendo un excedente enorme.

Señor Mendívil — Pero, señor diputado, si esto no tiene nada que ver con la Aduana. Es una institución que costea estos gastos con rentas propias.

Señor Mora Magariños — Con las rentas generales deben costearse todos los servicios de la Nación.

Señor Mendívil—Se ha tratado de no hacer recargar al Tesoro con estos gastos.

Señor Presidente—La Mesa hace notar á los oradores que el que tiene la palabra es el doctor Díaz.

Señor Mendívil—El doctor Díaz se dirigió al miembro informante.

Señor Díaz—Por mi parte ya hice la pregunta que deseaba, y precisamente mi deseo era obtener la opinión del miembro informante.

Lo que quiero agregar ahora, si se me permite, es que me parece que la que ha dado es una razón completamente insuficiente y que, como ha observado el doctor Mora Magariños, se debe buscar otras fuentes de recursos, para cubrir los excedentes de gastos, y no gravar todavía las partidas de Estado Civil, cuyo costo es, en nuestro país, escandaloso.

Señor Mora Magariños—Pero, si hay recursos suficientes en las entradas generales.

Señor Díaz—El costo excesivo de las partidas de Estado Civil grava lo mismo á los que tienen que justificar sus derechos á una herencia de un millón de pesos, que...

Señor Mendívil—La estampilla es sustitutiva de la ley de 23 de Mayo de 1892, que establece 25 centésimos.

Señor Díaz—Y siendo una necesidad en nuestro país abaratar las partidas de Estado Civil, todavía lo que se hace es aumentarlas.

Yo hago constar que no voto el artículo.

Señor Mora Magariños — Yo también, señor Presidente, me voy á oponer á este artículo, porque lo creo innecesario. En primer término debemos tratar de evitar en lo posible el establecer, como axioma, que los servicios se han de costear con el producido de los mismos.

Los servicios necesarios, como el del Registro de Estado Civil, deben costearse como ellos lo merecen.

El Tesoro de la Nación, por otra parte, debe ser uno y todas las rentas de la Nación deben ir á una misma caja y de allí distribuirse para todos los servicios, ya sea que estos demanden más ó menos recursos, y los produzcan en mayor, igual ó menor de lo que para su sostenimiento se demande.

Señor Mendívil—Cuando el señor diputado sea Ministro de Hacienda, propondrá ese plan.

Señor Mora Magariños—¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Mendívil—Que cuando el señor diputado sea Ministro de Hacienda propondrá ese plan.

Señor Mora Magariños—No hay necesidad. Me basta con ser diputado, tengo que opinar, tengo que votar; por consiguiente, propongo el plan que me parece más conveniente y justo, en este proyecto.

El Poder Ejecutivo ha propuesto lo que cree necesario, pero como lo somete á la Cámara, y de la Cámara formo parte, yo tengo que decir mi opinión al respecto y dar mi voto, lo que quiere decir que la interrupción del señor diputado no tiene razón de ser.

Señor Mendívil—De manera que es formar un plan en una ley, incidentalmente.

Señor Mora Magariños—¡Cómo incidentalmente! De la tesis general que sostengo, paso á concretarme al punto en discusión, y propondré al final que si los recursos que producen las partidas del Registro del Estado Civil no son suficientes para costear sus gastos, se tome de rentas generales.

Señor Mendívil—Por eso ya no tiene aplicación para el caso.

Señor Mora Magariños—Creía necesario decir estas razones, de que debemos quebrar esa tendencia á que los servicios den lo necesario para cubrir los gastos que demanden esos mismos servicios, para fundar la conclusión á que llego.

La tendencia debe ser la contraria á la propuesta por el Poder Ejecutivo y patrocinada por la Comisión; que del tesoro general del Estado se saquen todos los recursos para todos los servicios, ya sea que éstos demanden más ó menos del Estado ó produzcan más ó menos.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite para aclarar ese punto?

Señor Mora Magariños—Será para aclarar con el señor miembro informante, porque yo no tengo nada que aclarar. Expongo mi pensamiento, nada más.

Señor Aragón y Etchart—Yo formaba parte de esa Comisión y debo declarar que manifesté mi disconformidad cuando se trató el asunto. Estaba presente el Director del Estado Civil y expresó que los gastos no alcanzarían á cubrirse...

Señor Mora Magariños—Si las rentas generales están aumentando.

Señor Aragón y Etchart—Pero son gastos que están especializados.

Señor Mora Magariños—No importa, se pondrá un artículo que establezca que los gastos se cubrirán con el tesoro general.

Decía anteriormente, señor Presidente, que no hay razón ninguna para aumentar las estampillas del Registro del Estado Civil, que por el contrario debemos disminuir en lo posible todos estos gastos para que los ciudadanos puedan obtener los documentos que son hasta necesarios para la vida ciudadana.

Señor Mendívil—Para la vida ciudadana se expiden gratuitamente.

Señor Mora Magariños—Pero para constatar el estado civil de los ciudadanos son necesarios, y debe facilitarse en lo que se pueda, y hasta si fuera posible gratuitamente.

Para eso, en cambio, señor Presidente, tenemos otras entradas en exceso, estamos viendo que las rentas de Aduana crecen enormemente con excedentes que ni el Poder Ejecutivo ni la Cámara habrían podido calcular y que hay dinero suficiente para atender esos servicios y otros más, sin exigir más tributos.

Y creo más, aunque por incidencia hablo de esta renta: que deben rebajarse algunas de las tarifas de Aduana porque son enormes. Creo que no es el progreso, ó el aumento de la población, los factores únicos para que las rentas aduaneras aumenten considerablemente, que ellas aumentan en muchos casos por impuestos excesivos y á costa de las primeras necesidades muchas veces.

Señor Frugoni—Yo he presentado un proyecto en ese sentido.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone la supresión de este artículo?

Señor Mora Magariños—Propongo su supresión y en cambio este otro: "Que lo que falte para cubrir las erogaciones que demande esta ley, se cubrirá con rentas generales".

Señor Presidente—Si el señor diputado no tiene inconveniente, ese artículo podría colocarse al final de la ley.

Señor Mora Magariños—Muy bien.

Señor Ferrer Olais—Convendría que se tuviera en cuenta el artículo 14, por el cual se establece que, cuando los matrimonios se celebren fuera de la Oficina del Juzgado, no podrán costar más de 40 pesos, incluso los gastos.

Señor Presidente—Cuando llegue el momento de votar ese artículo, la Cámara resolverá.

Señor Ferrer Olais—A efecto de que se sepa que por un lado la ley aumenta; por el otro quita.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción propuesta por el señor diputado Mora Magariños para que se suprima este artículo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Cosio—Yo, señor Presidente, sin perjuicio de que voy á votar la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños, á fin de que no se produzca un encarecimiento en los justificativos de estado civil, debo agregar, que, como en otras cosas debe tenerse en cuenta para la aplicación del impuesto toda manifestación de actos de los ciudadanos, en los que se revela una capacidad tributaria especial creo que debe también agregarse como recurso particular de las rentas previstas un impuesto á los casamientos que se celebren por la iglesia.

Entiendo que los matrimonios religiosos son la manifestación más clara de un tributo que se hace puramente á la vanidad y á las preocupaciones sociales, sin el menor fundamento. No hay más acto legal, necesario, imprescindible que el contrato de matrimonio civil.

Y como esto del casamiento religioso no se hace gratuitamente, sino que también tiene una tarifa especial, los que se someten á pagar, demuestran con ello que tienen sobrante de recursos para hacer ese contrato innecesario, propongo un impuesto de cinco pesos á los casamientos por la iglesia.

Señor Presidente — ¿Como sustitutivo del artículo 12?

Señor Cosio — No, señor; además del agregado propuesto por el señor Mora Magariños.

Señor Presidente — Será como artículo aparte que se colocará también al fin de la ley si no tiene inconveniente el señor diputado Cosio.

Señor Mendívil — Deseo manifestar que la Comisión pide que se vote el artículo en la forma que lo ha propuesto, porque cree que estos impuestos, como se dice en el informe del Honorable Senado, por su exigüidad, no pueden ofrecer resistencia alguna. Se trata de la sustitución de la estampilla de 25 centésimos creada por ley de 23 de Mayo de 1892 por una de 50. En ese sentido, y según el criterio que establece el artículo 16 del proyecto, todos estos gastos van á salir

de rentas del Registro Civil, así como los que originen los emolumentos de los matrimonios entre gente pobre que con exoneración de los mismos autoricen los Jueces de Paz. De otra manera habría que establecer que esos gastos y emolumentos saldrán de las rentas de Aduana, como lo ha indicado el señor diputado Mora Magariños.

Señor Cosio — La renta de Aduana no tiene nada que ver.

Señor Mendívil — Bueno: de rentas generales; pero como el señor diputado se refería á rentas de Aduana...

Señor Mora Magariños — Rentas generales, entre las cuales un rubro importante es la renta de Aduana.

Señor Mendívil — La Comisión insiste y pide que se vote el artículo tal como ha sido propuesto.

Señor Ferrer Olais — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente — Parece, señor diputado, que, desgraciadamente, no podrá continuar la sesión porque los señores diputados que están fuera del recinto se niegan á entrar.

. . . .

Se va á votar en primer término el artículo de la Comisión. Si él fuera rechazado, el rechazo representará la aceptación de la enmienda presentada por el señor diputado Mora Magariños.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 11. Todos los testimonios y certificados de partidas del estado civil cualquiera que sea su origen que se expidan en todo el territorio de la República, así como los de mandato judicial á solicitud de particulares, llevarán una estampilla uniforme de valor de cincuenta centésimos que sustituirá á la establecida por el artículo 2.o de la ley de 23 de Mayo de 1892."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 13 del proyecto sustitutivo que pasa á ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. En la foja inicial de los expedientes de matrimonio, siempre que éstos se realicen en la Oficina del Registro Civil se aplicará una estampilla de valor de cincuenta centésimos.

Celebrándose el matrimonio en el domicilio de los contrayentes, la estampilla á que se refiere el inciso anterior será de dos pesos. Exceptúase el caso previsto en el artículo 4.o de la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

Señor Ferrer Olais—Hay una moción previa, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor Ferrer Olais ha hecho moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto, pero como la Mesa no ha oído si ha sido apoyada...—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada está en discusión.

Señor Díaz—No voy á votar la moción de prórroga porque creo que en los artículos finales hay una cuestión seria: la del tributo propuesto por el señor diputado Cosio que creo no debe resolverse de plano y tan sin meditación.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Qué propone el señor diputado?

Señor Díaz—Observo á la Cámara que entre los artículos que faltan, hay uno, el propuesto por el señor diputado Cosio, que crea un tributo á los matrimonios religiosos. Esto implica una cuestión seria que debe meditarse, y por consiguiente, no debe resolverse así con el apresuramiento de esta prórroga.

Por esta razón no votaré la prórroga propuesta por el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Ferrer Olais para prorrogar la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

Montevideo, Jueves 26 de Diciembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de los edificios destinados á comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos edificios para las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 13 de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1288-v.en.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Longo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1142, y doña **Josefina Laura González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1540-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Barral**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 45, y doña **Segunda Piñeiro**, de 24 años de edad, de estado viuda de don Ricardo Otero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1541-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Soler**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 262, y doña **María Ester Doldán**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1542-v.en.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Serrano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 136, y doña **Isabel Perelló**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1543-v.en.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Enrique Alberti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en el Barrio Basáñez y doña **Marcela Ancsetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1544-v.en.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 172, y doña **Ana María Venzano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1545-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Curbelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 227, y doña **Margarita Gubitoso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1553-v.en.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Silva Santos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa (Portugal), domiciliado en la calle Cuaró sin número, y doña **Raimunda Barbé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón (Montevideo), domiciliada en la calle Comisión Auxiliar número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1546-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto José Ruiz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 599, y doña **Paulina Carlota Silva**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1547-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Monza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Timbó número 169, y doña **Clementina Ippóliti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Timbó número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1548-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ferreiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Timbó número 1, y doña **María Arigón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Charrúa número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1549-v.en.4.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 191,2 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Valdez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yaro número 202, y doña **Gregoria Barrios**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en Las Cañas, (Durazno), domiciliada en la calle Yaro número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernandez, Oficial del Estado Civil. 1550-v.en.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebánista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 85, y doña **Ana Dibrana**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil. 1551-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sabino Florio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 161, y doña **Dolores Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil. 1552-v.en.4.

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta. 1287-v.en.27.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócanse, por segunda y última vez, licitadores para la impresión durante un año del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores», que se publicará mensualmente.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 745.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día veintiséis de Diciembre en curso, de cuatro á cuatro y media de la tarde, y se procederá á la apertura de propuestas con el número de licitadores que concurran.

Para ser tomadas en consideración, deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos, dentro de sobre cerrado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — La Secretaría. 1279-v.dic.26.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de Presupuesto General de Gastos para 1912-1913, se avisa á los interesados que los créditos de los ejercicios 1890-1891 á 1900-1901, reconocidos con posterioridad al llamado anterior de 13 de Enero de 1910, y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, deben presentarse para anotar sus créditos, dentro del plazo de seis meses, vencido el cual, la Honorable Asamblea General determinará la forma y la época de pago correspondientes, para los créditos que se presenten dentro del plazo fijado, que vencerá el 19 de Marzo de 1913.—Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor. 614.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los señores contribuyentes que el 31 del mes en curso vencen los plazos extraordinarios que se han acordado en el presente ejercicio para el pago del impuesto, y que desde el 1.o de Enero del entrante se harán efectivos los recargos que establece la ley.

Se harán efectivos también los recargos contra todos los interesados en expedientes de obras nuevas, despachados por la Dirección General de Avaluaciones que no concurran á satisfacer el impuesto hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — La Dirección. 1270-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber al comercio en general que la nueva edición de tarifas de Aduana, con las modificaciones que en ella se han introducido empezará á regir desde el día 26 del corriente inclusive en adelante.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — La Dirección. 1248-v.dic.26.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una falúa y una canoa para el servicio de esta Receptoría y Resguardo Amarillos.

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de una falúa y una canoa para el servicio de esta Receptoría y del Resguardo Amarillos, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 27 del corriente mes á las cuatro de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Receptoría el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Mercedes, Diciembre 14 de 1912. — El Receptor. 1231-v.dic.27.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos del Empréstito de Conversión 5 olo, oro, 1905, hasta la cantidad de «diez y ocho mil pesos oro» ($ 18.000).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el jueves 26 del corriente á las 2.30 de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 1168, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo la que considere conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—La Secretaría. 1283-v.dic.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Para conocimiento de los interesados, se trascribe á continuación la resolución adoptada por la Dirección General, en su sesión de fecha 17 del corriente mes:

«Debiendo ser brevemente designadas las personas que han de ser propuestas al Poder Ejecutivo para dirigir los seis Institutos de enseñanza normal en campaña, autorizados por el nuevo Presupuesto, y deseando la Dirección General de Instrucción Primaria disponer del mayor número posible de datos para hacer esas propuestas en la forma que mejor consulte la justicia y las conveniencias escolares, se invita á los maestros y maestras que se juzguen con títulos y competencia para desempeñar esos puestos, á inscribir sus nombres en la Secretaría de la Dirección General ó á dirigirse por escrito á ella á ese efecto, hasta el 15 de Enero próximo, haciendo referencia, si lo desean, á sus méritos y títulos para ser elegidos.

«En la misma Oficina se suministrarán á quien los solicite los datos necesarios sobre las condiciones y naturaleza de los cargos, haciéndose constar que los Institutos referidos han sido ya ubicados por el Poder Ejecutivo en los Departamentos de Tacuarembó, Colonia, Minas, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera, para los primeros dos años, y que el sueldo de esos cargos es el de mil cuatrocientos pesos anuales, con asignación de treinta y cinco pesos mensuales para casa-habitación. — Firmado: Pérez. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.» — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario. 1251-v.en.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los intersados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12. m. el respectivo pliego de condiciones y ver las muestras de los artículos licitados en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 del corriente á las 9 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1176-v.dic.31.

SOLICITUDES DE EXAMEN

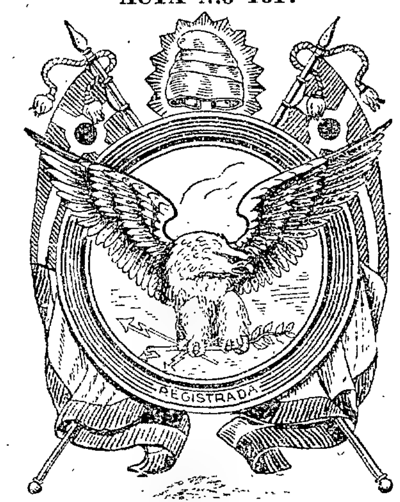
Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional. — Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1164-v.dic.31.

Se hace saber á las interesadas que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 á 11 a. m., hasta el día 31 del corriente mes.—Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*El Secretario General.* 1157-v.dic.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1617



Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ESCUDO MILITAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1256-v.en.9.

ACTA N.o 1554



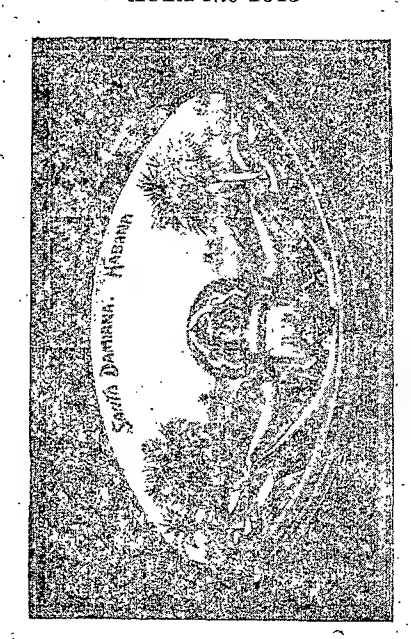
Con fecha 18 de Septiembre de 1912, el señor Guido Rubertoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

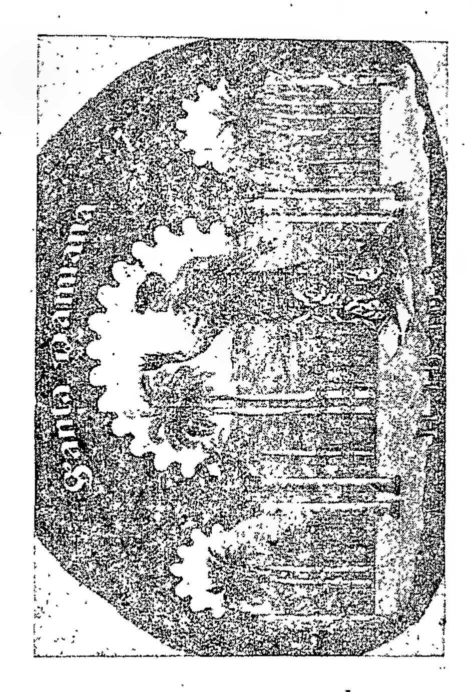
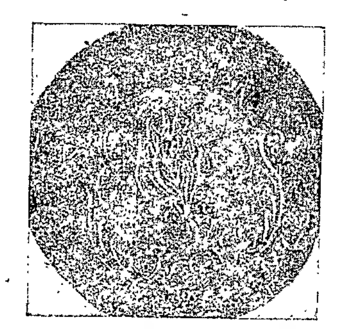
«EL GIGANTE»

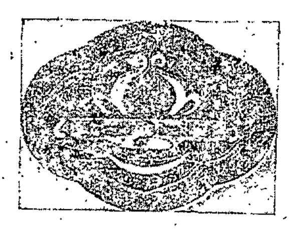
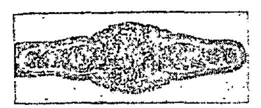
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1268-v.en.9.

ACTA N.o 1643



Con fecha 25 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor don José González Fernández, de Buenos Aires, apoderado general de la Sociedad Anónima H. de Cabañas y Carbajal, de Nueva Jersey (E. U. de N. A. é Isla Cuba), han solicitado el registro de la marca:

«La Santa Damiana»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1269-v.en.9.

ACTA N.o 1614



Con fecha 16 de Octubre de 1912, los señores Font y Starico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL BAZARCITO Y BAZAR COLON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 al 7 y 9, clases 10.a, 12.a, 14.a, 16.a, 20.a, 21.a, 32.a, 35.a al 43.a, 50.a al 60.a, 72.a, 74.a al 77.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1239-v.e.n7.

ACTA N.o 1631



Con fecha 18 de Octubre de 1912, los señores Capo y Maglioni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«NEW LONDON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1217-v.dic.31.

ACTA N.o 1616



EL PAYADOR

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

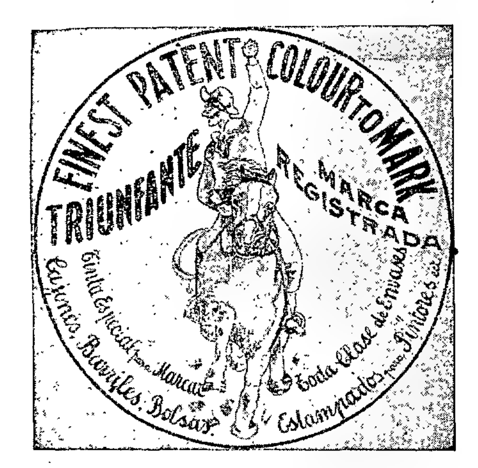
«EL PAYADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 6, 7 á 9, clases 1.a á 55.a, 57.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1203-v.dic.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1646

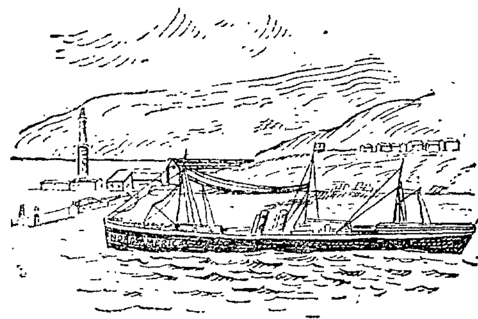


Con fecha 26 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Poch Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIUNFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1187-v.dic.26.

ACTA N.o 1622



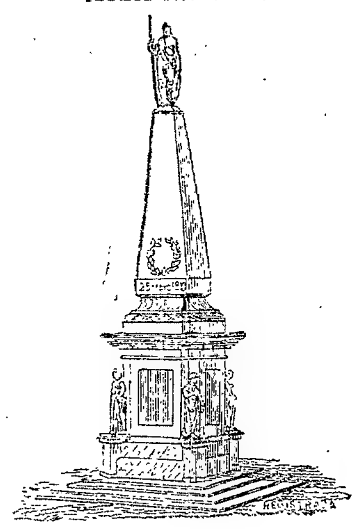
GENOVA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«GENOVA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1216-v.dic.31.

ACTA N.o 1621



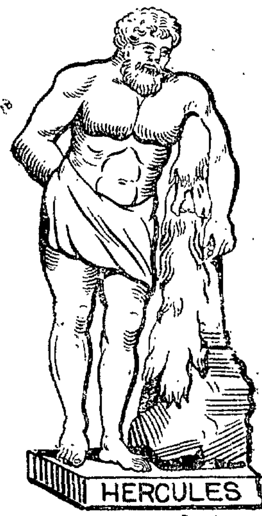
PIRAMIDE

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PIRAMIDE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1257-v.en.9.

ACTA N.o 1623



Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HERCULES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 á 7 y 9 y 2, clases 16.a á 60.a, 72.a á 79.a y 80.a y 8.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1258-v.en.9.

ACTA N.o 1601



Con fecha 11 de Octubre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores William Hunt and Sons, The Brades Ld. del vecindario de Oldbury en el Condado de Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 9, clases 16.a y 17.a, 42.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1240-v.en.7.

ACTA N.o 1732

Con fecha 11 de Diciembre de 1912, el señor Macedonio Ferrari, domiciliado en la calle Rincón número 489, ha solicitado el registro de la marca:

«CELESTIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1241-v.en.7.

ACTA N.o 1595

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL INVENCIBLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 á 9, clases 1.a á 7.a, 9.a á 15.a, 29.a á 43a, 44.a á 55.a y 56.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1259-v.en.9.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llamamiento á licitación

Llámase á propuestas por segunda vez para proveer de leche y artículos de almacén al referido establecimiento, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado y serán abiertas en presencia de los proponentes el viernes 27 del corriente: las de leche, á las 10 a. m. y las de artículos de almacén á las 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 23 de 1912.—La Dirección.
1285-v.dic.27.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TARJETAS EPISTOLARES

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el domingo 22 del corriente, se pondrá en circulación una nueva serie de tarjetas epistolares de tres centésimos, impresas en cartulina color verde claro.

Esta emisión fué acordada por el Superior Gobierno, con fecha 16 de Agosto último. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. —La Secretaría.
1278-v.en.2.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las zonas en que irán emplazados el depósito de locomotoras y taller mecánico.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las zonas en que irán emplazados el depósito de locomotoras y taller mecánico, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 del mes de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1284-v.en.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito para locomotoras del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito para locomotoras de este Ministerio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1277-v.en.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Provisión de 10.225 metros cúbicos 600 decímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo de camino carretero de Toledo á Pando (kilómetro 9-296m.).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 10.225 metros cúbicos 600 decímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo de camino carretero de Toledo á Pando (kilómetro 9-296m.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Diciembre de 1912, á las 4.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1265-v.dic.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción y colocación de celosías en el edificio de la Jefatura Política y de Policías de Maldonado.

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de celosías en el edificio que ocupa la Jefatura Política y de Policías de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política y de Policías de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dichas Secretarías hasta el día 2 de Enero de 1913 á las 4.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 19 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1264-v.en.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos galpones para pescadores, á ubicarse cerca del espigón F, en la Aguada.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos galpones para pescadores,

á ubicarse cerca del espigón F, en la Aguada, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 2 de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1263-v.en.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1246-v.dic.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la de la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dichas Secretarías hasta el día 7 de Enero de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Adminsitración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1247-v.en.7.

Construcción de un local para taller y un alojamiento para la guardia de la Estación Radiotelegrafía del Cerrito.

Llámase á licitación pública para la construcción de un local para taller y un alojamiento para la guardia de la Estación Radiotelegrafía del Cerrito, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente mes á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 10 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1204-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á comisaría de la 7.a sección en "Villa Pando" (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio de la comisaría de la 7.a sección en "Villa de Pando" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1197-v.dic.27.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevidéo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 14 de 1912. — Sargento Mayor Vicente Garassini, Secretario.

800-v.en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto.

1064-v.fb.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Jaquete**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito número 710, y doña **Andrea Canedo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 708.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1317-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Yeguez González**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Daymán número 1541, y doña **María Josefa López Gómez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1518-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Cancela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 41, y doña **Josefa Muiños**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1484-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Sagrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 168, y doña **María Bonaba**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1485-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hoctacilio Brun**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña **Sara Herran**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Andes número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1486-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande número 48, y doña **Isabel Seoane**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1524-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1912 á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña **Ludorica Roma Piccione**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazerata, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1519-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Alamo Pérez**, de

39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña **Perfecta Viiuboa Núñez,** de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mata Manteira,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 24, y doña **Paulina Gaggero,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1474-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Veiga,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 50 b, y doña **Carmen Castro,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 50 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1456-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Veiga,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 23, y doña **Rosa Pose,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1457-v.dic.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Busto,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Agualada (España), domiciliado en la calle Asunción número 73, y doña **Anuncia Juiz Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Sarandí número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1458-v.dic.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aldo Silva Martínez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Plaza Independencia número 35, y doña **Argia Manuela Gómez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Canelones número 890.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1525-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Arturo Bourquin,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en S. Inrier, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 218, y doña **Luisa Raymond de Pilet,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Berna, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1526-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sertaje,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 202, y doña **Cecilia Alvarez,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Márcos Perrett,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Daymán número 202, y doña **María Melendrez,** de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Daymán número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Lenzi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 1339, y doña **Rosalía Angela Russi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 993.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1475-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Vecino,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Canelones esquina S. Vázquez, y doña **Angela Galli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1476-v.dic.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Durvell,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 105, y doña **Agustina Introini,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1527-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Gallo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1184, y doña **María Igartúa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1528-v.en.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Ferraro,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 54, y doña **Luisa Valeri,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1477-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Girbau,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 258, y doña **Dominga María Accuosto,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Matogroso, domiciliada en la calle Isla de Flores número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1459-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ricucci Donato,** de 24

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 327, y doña **Angela Nicolón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1460-v.dic.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 367, y doña **Generosa Carracedo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1487-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Franco Sagarra** (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Arapey número 1107, y doña **Aida Lenzi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1462-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Arvelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña **Fortunata Clavijo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1461-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico León Rojas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 212, y doña **Elena Esperanza Imbriaco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cebollatí número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1520-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Cozzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Minas número 355, y doña **Miguelina Ruetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1478-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 664, y doña **Dolores Rama**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1479-v.dic.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Villar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 123, y doña **Felicia Luciano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1529-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 17, y doña **Clotilde Sande**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1530-v.en.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Otero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 74, y doña **Celestina Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Tapie**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 280, y doña **Delia Jáuregui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1511-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Santana Cardeillac**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marmarajá número 37, y doña **María Elena Grela**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1488-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernando Salviolo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 821, y doña **Primitiva García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1489-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pereira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rocha número 29, y doña **Juana Zamora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1490-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rey Nicolini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 7, y doña **María Elena Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1491-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Augusto Senergues**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Decazeville, domiciliado en la calle Córdoba número 84, y doña **Josefa Corbeiras**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1451-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Contini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 198, y doña **Catalina Laplace**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1452-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rossi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida La Paz número 6, y doña **Rosa Linda Ghiglione**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida La Paz número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1453-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 18, y doña **María Estrella Figueroa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1454-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez Socas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 131, y doña **Alicia Salgado**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1455-v.dic.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufemio Alpui**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña **María Figuerón**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raiz, Oficial del Estado Civil. 1492-v.dic.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Torterolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en Colón, y doña **María Clementina Vignolo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raiz, Oficial del Estado Civil. 1493-v.dic.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wilfrido Ferretti**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 24, y doña **Leonor Cartas**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1503-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sabini** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú sln., y doña **Rosa Aria**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sln.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1480-v.dic.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Simonelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Rocha número 193, y doña **María Maschi**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tortona, domiciliada en la calle Rocha número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1521-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Caserza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 110, y doña **Ercilia Joaquina Ester Bracco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores sln.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Alza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guadalupe número 2a, y doña **Lola Sogundo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1513-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pinoli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la Avenida General Flores número 339, y doña **Valeria Ana María Conta**, de 24 años de edad, de estado soltra, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Australia, domiciliada en la Avenida General Flores número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1494-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo César Buxareo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 375, y doña **Amelia Chiarella**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1495-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domínguez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Pando número 24, y doña **Ascención Lucero**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pando sln.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1463-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guidotti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 39, y doña **Angela Panizza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1464-v.dic.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Perú sln., y doña **Zoila Deleón**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Chile sln.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1514-v.dic.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lelio Aurelio Foliatti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sln., y doña **Virginia Campión**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Treviso (Italia), domiciliada en la calle Uruguayana número 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1531-v.en.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 y 40 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rigau**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Burgues número 22, y doña **María Elena Cerruti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1496-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Rigau**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Burgues número 22, y doña **María Blanca Cerruti**, de 20 años de edad, de estado .... de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en .... domiciliada en la calle Iglesia número 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1497-v.dic.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Cosentino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Lago Negro (Potenza), domiciliado en la calle Gaboto número 162, y doña **Teresa Firme**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sasso Castaldo (Potenza), domiciliada en la calle Gaboto número 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1522-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antelo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 195, y doña **Dolores Salgado**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 195.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1523-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Clos Piarretta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 206, y doña **María Gaby**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Pau (Departamento de los Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Municipio número 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Ferrando y Olaondo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Médanos número 174, y doña **María Hortensia Ponce de León**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 854 e.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1505-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alexander Mackay Dick**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Comercio sln (10.a sección), y doña **Mary Maclariand Catwell**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Galián, (Ohio), domiciliada en la calle Defensa número 140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1498-v.dic.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Piccardo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña **Catalina María Ester Ballestrero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1532-v.en.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Mario Carrió**, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Rivera número 527, y doña **María Esther Ferrer**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1506-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Montoro**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 56, y doña **Adela Tapia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 194 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1499-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Satragno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 135, y doña **Luisa Bracco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 60.
En fe do lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1481-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Legrand**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor y rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417 (nln), y doña **Manuela Rey Otegui**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramírez número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1482-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Fernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de

Lobos número 1525, y doña **Dora Magdalena Cuneo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1465-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Muñoz**, de 31 años de edad, de estado viudo de Filomena Torres, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colón número 208 (nln.,) y doña **Rufina Apolonia Lagarreta**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Payan número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1466-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Roig**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad Chica número 22, y doña **Victoria Disevo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Legalidad número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1467-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bruno Griffo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular número 15, y doña **Catalina Pérez Trías**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Urtubey sin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1468-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cariñtti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carretero, de nacionalidad italiano, nacido en Barra, domiciliado en la calle Particular número 15, y doña **Vicenta Amalia Griffo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1469-v.dic.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Raffo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Dacá número 1, y doña **Luisa Teresa Drago**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1533-v.en.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Del Grrio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 370, y doña **Andrea Carmen Basualdo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1534-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tomás Evía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 196, y doña **Josefina Saturnina Silveria Cané**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1535-v.en.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bara**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Gordona (Italia), domiciliado en la calle Inca número 81, y doña **María Teresa Otero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1515-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Laurieiro** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 58, y doña **Raquel Elena Alemán**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 58 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1483-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Camaráu**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Libres número 108, y doña **Filomena Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Libres número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1470-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ernesto Banchieri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 112, y doña **Carmen Mareneo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1471-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Santiago Mainetti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Luisa Sapelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1536-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembrodel año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Victoria, y doña **Carmen Rattaro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1537-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Maseda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña **María Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1538-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alberto Vilo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador sin número, y doña **Tila Figueredo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren

algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1529-v.en.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lettieres**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Grenno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada sin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1516-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Doroteo Etchebest**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ventura Figueredo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lorea sin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1500-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la Teja, y doña **Melchora Navarro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1501-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído ante este Juzgado matrimonio in-extremis don **Francisco Sappa**, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en el Piemonte, domiciliado en la calle Fomento número 83, y doña **Catalina Pelazza**, de 64 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el Piemonte, domiciliada en la calle Fomento número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1502-v.dic.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casildo Berrutti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Millán sin., y doña **Adelaida Juan**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Fomento número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1472-v.dic.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Mascaró**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Millán número 497, y doña **Celestina Teresa Irasmendi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Millán número 682.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1473-v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treitna días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á Gustavo Theilmann y Alberto Duarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motido de detención por los empleados de Aduana Odorico Silva y Alcibiades Chagas, de una majada en el Paso de las Piedras del Yaguarón. — Montevideo, Diciembre de 1912. — Domingo E. González, Actuario. 1179-v.en.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á cien latas de tabaco hebra negra, con un total de quinientos kilógramos, que fueron apresados por el señor Inspector de Receptorías de la Frontera Sud, por denuncia del guarda don Juan B. Moraes en un local propiedad de don Enrique Ferrari, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1107-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á una partida de ciento cuarenta relojes de metal, que el día 12 de Julio del corriente año fué apresada por el Reguardo de la Capital á bordo del vapor "Madrid", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912. — *Domingo E. González*, Actuario. 1106-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento, al dueño ó dueños de una cantidad de alhajas que se pretendían contrabandear, las que fueron apresadas por el empleado del Resguardo Central del Carmelo don Ismael Barrios el día 5 de Octubre próximo pasado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1105-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á José Rodríguez Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que con motivo de su detención por empleados del Resguardo de la Capital en momentos en que conducía ocultos en sus ropas una cantidad de relojes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1104-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo); se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo. — Minas, Noviembre 25 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario. 1112-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección judicial de este departamento, que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras E, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B, y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70 letras A, B, y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L y manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.— Alejandro Dufrechou (hijo), Actuario. 794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Paulina Isabel Britos y Méndez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Pascual Banegas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 26 de 1912. — Joaquín Brandao, Actuario. 1189-v.en.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público. 655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano. 1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.

1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano.

1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.

938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departanemtal, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.

937-v.feb.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Ciudadela número 1152, esquina Maldonado número 751, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Isolino Cancela y Perfecto Caeiro. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos.— Montevideo, Diciembre 23 de 1912.— Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — Isolino Cancela.—Perfecto Caeiro. 1286-v.en.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Juan Pablo Lavagnini he prometido vender á don Teófilo Fuentes mi casa de comercio establecida en la sección San Antonio, Departamento de Canelones. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — San Antonio, Diciembre 21 de 1912. — Carlos Vizzozo. 1282-v.en.18.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Marcelino Couñago y Juan Morey todas las existencias que constituyen el café, baar y restaurant que tenía establecido en el Club Uruguay, calle Sarandí (Plaza Matriz), de esta Capital, bajo mi firma quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar por lo que ruego á todos los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del término legal en mi domicilio, calle Reconquista número 346.— Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—Casiano González. — Marcelino Couñago. — Juan Morey. 1276-v.en.16.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Tauriz Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Justicia número 91. Se avisa á los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — Francisco E. Ferrera.

1280-v.en.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Genaro Gilbert, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en un taller de reparaciones de automóviles, ubicado en la calle Cerro Largo número 447, quedando el socio Aníbal Etcheverrito completamente desligado de la sociedad y el otro socio Juan Fladio Etcheverrito á cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Juan E. Etcheverrito.—Aníbal Etcheverrito. 1275-v.en.16.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Badano (hijo), la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominada «Provisión Saturno» tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 35, esquina Florida. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Domingo Badano. 1273-v.en.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de modas y confecciones y bajo la razón social de Arnoldo Munar y Compañía teníamos establecida en esta Capital, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Arnoldo Munar. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la calle 18 de Julio número 1000, á los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912. — Arnoldo Munar y Cía.

1272-v.en.16.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Pedrenzini la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecida en Villa Colón (Camino Nacional). Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912.— Alfredo Belline y Cía. 1267-v.en.15.

Promesa de venta

José García y Esteban Turnes, comunican que han prometido vender á don Manuel Soto y don José Pérez el establecimiento de negocio que en el ramo de café y billar poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto número 499. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. —José García.—Esteban Turnes. — Manuel Soto.—José Pérez. 1253-v.en.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito. 1281-v.en.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la importación de artículos, representaciones y comisiones, en la casa calle Blandengues números 87 y 89, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan Flores. —Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Juan Flores. — Francisco Hernández. — José Mira. — Florencio Marrero.

1260-v.en.15.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía.

1250-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro C. Dellepiane y Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la Villa de Treinta y Tres. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Recarey y Garat.

1245-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel David Esnal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y despacho de bebidas tengo establecida en el Yerbal, cuarta sección de este Departamento, cuya casa de comercio me pertenece en común con mis menores hijos David, Ramón y María Flora Esnal, por fallecimiento de mi esposo Floro Esnal. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa, presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1912. — María Moreira de Esnal.

1262-v.en.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Manuel Pérez. 1243-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de restaurant giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch. 1249-v.en.20.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Boulaug el despacho de bebidas y billar sito en la calle Juanicó número 190, esquina Porvenir (Unión) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda

obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—José Bonifacino.
1244-v.en.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y bajo la razón social de Bocalandro y Cía., que la componen los suscritos, gira en este pueblo, quedando con el activo y pasivo social el señor Bocalandro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta.—Juan L. Lacaze, Diciembre 14 de 1912. — Alfredo Bocalandro. — Héctor Santini. 1252-v.en.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor David Ferrari las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país tenía establecida en el Palmar de la Cuchilla de San José (Departamento de Paysandú). El activo y pasivo queda á exclusivo cargo del que suscribe.—Diciembre 14 de 1912.—Horacio I. Irisarri.
1229-v.en.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado en esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jaime Bech y Cía., que la constituían don Juan Pérez Vila, don A. Serafín Cardonnet y don Jaime Bech, quedando estos dos últimos á cargo de su activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—Juan Pérez Vila.—A. Serafín Cardonnet.—Jaime Bech. 1225-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he resuelto vender á don Antonio Sánchez, el negocio de mi propiedad denominado «Pensión Italia», sito en la calle Cerrito número 558, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1912.—Custodia C. de Canosella.
1226-v.en.18.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en la casa de negocio en el ramo de café y billar con la firma de Fernández y Varela, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Fernández, y quedando desligado de toda obligación don Antonio Varela. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente dentro 30 días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1912. —Rogelio Fernández. — Antonio Varela.
1221-v.en.9.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Tomás Arévalo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la antigua Quinta de Piñeyrúa. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Julio Bartolomé.
1218-v.en.9.

Constitución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he constituído sociedad con Abdil Ruben Pascual para continuar las operaciones del almacén, peluquería, mercería y depósito de cereales establecido en la casa número 547 de la calle Reducto (Cerrito de la Victoria), siendo de mí exclusiva cuenta las deudas anteriores á la constitución de esa sociedad comenzada el 1.o del corriente, y debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la misma casa de comercio.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—José Germán Abeleira. 1222-v.en.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación del café y billar establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1284 y Liniers número 1285, denominado «Café Juncal». Y que el firmante José Casterán ha prometido vender á favor de don Cayetano Pérez la parte que le corresponde en dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, ya sea por lo que respecta á alguno de los firmantes ó á la sociedad, para que se presenten en el establecimiento de comercio indicado, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — José Casterán.
1210-v.en.13.

Venta de restaurant

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix Cetta la casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en la calle Ciudadela número 1391, de esta ciudad, con el título de «Restaurant Paulista». A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — María Bortolli. 1213-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á la señora doña Paulina Iriart la alpargatería y fábrica de calzado que tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 62. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Bernardo Pagouapé. 1214-v.en.8.

Al comercio y al público

El señor Nicolás Domato, participa al comercio y al público haber vendido su establecimiento de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situado en la calle Estanzuela número 148, al señor Juan A. Baldora. Los que se consideren interesados por cualquier concepto, pueden presentarse en la dirección arriba indicada dentro de los 30 días á contar desde la fecha, vencido cuyo plazo no se atenderá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Nicolás Domato. 1206-v.en.7.

Promesa de venta

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Franklin Camacho y Lauro Rodríguez Anido mi parte en la sociedad que con el primero teníamos constituída como propietarios de la farmacia situada en la casa número 585 de la calle Uruguay esquina Piedad de esta ciudad, quedando á cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha sociedad y relevado yo de ulteriores obligaciones por ese concepto, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la citada casa.—Montevideo, Diciembre 11 de 1912.—Angel Pérez Alvarez. 1223-v.en.9.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que don David Salomón ha prometido vender á favor de don José Salomón la casa de comercio que el primero tiene establecida en el Pueblo de La Paz (Departamento de Canelones). Los que tengan derechos que deducir deben comparecer dentro del término de 30 días á la calle Gaboto número 239, de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 11 de 1912.—David Salomón. —José Salomón. 1208-v.en.7.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pués vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera. 1274-v.en.21.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Mario C. Egusquiza y Alfredo Becerro de Bengoa la farmacia de mi propiedad denominada «Barabino», sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 10 de 1912.—Santiago Barabino. 1209-v.en.12.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Pedro Chiozzone el café y billar que tengo establecido en la calle Suárez número 307, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 9 de 1912. — Pedro Hermida. 1193-v.en.3.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Calvo y Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Lema, calle Guaviyú número 2. — Montevideo Diciembre 9 de 1912. — Calvo y Lema.
1190-v.en.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ríos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 44, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912. — Manuel Paredes. 1191-v.en.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores José Borguetti y Angel López, bajo balance, mi casa de negocio denominada «Confitería Central», situada en esta ciudad en la esquina de las calles Uruguay y Joaquín Suárez, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo á los acreedores de dicha casa que deben presentarse en ésta dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Diciembre 6 de 1912. — Francisco Hiriart. 1195-v.en.10.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que por escritura pública autorizada con fecha 4 del corriente en esta ciudad, por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado la casa de comercio que en los ramos de almacén por mayor, barraca y depósito de maderas, artículos de construcción y frutos del país, giraba en esta plaza bajo la denominación Amorim y Mó, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1912. — Leopoldo Amorim.
1194-v.en.10.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Antonio Soane el negocio de fonda y café situado en la inmediata Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 390, quedando á mi cargo los créditos y deudas correspondientes hasta el 30 de Noviembre último. — Montevideo, Diciembre 5 de 1912. — Antonio Geloso.
1192-v.en.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Manuel Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de puesto de frutas y verduras denominado "Mercadito Uruguayo", tengo establecida en esta ciudad, calle Aldea número 7. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa dentro del término de 30 días, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*Luis M. Reyes.*
1185-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Enrique Domínguez la casa de comercio que en *los ramos de almacén* tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado es-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

quina Médanos. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa dentro del término de 30 días, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*Leandro García.* 1186-v.dic.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con fecha 2 del corriente y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, teníamos establecida en el Palmar de la Cuchilla San José de este departamento, quedando el activo y pasivo de la firma á cargo del socio Horacio I. Irisarri. —Paysandú, Diciembre 4 de 1912. — Horacio I. Irisarri. — Coroliano Melo. 1188-v.en.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 372, bajo la razón de "Mariño y Lista", habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lista. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912.—*Manuel Lista.—Enrique Mariño.* 1180-v.dic.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Agustín Allegue y Domingo L. Raffo, el bar y billar que tengo establecido en la calle Guaraní esquina 25 de Mayo número 150. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Santiago Isi.* 1166-v.dic.28.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Vicente Jordano la casa de comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecida en la calle Rivera número 515, frente á Villa Dolores. De acuerdo con la ley se hace saber á mis acreedores que pueden presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Florismán Callejas.* 1167-v.dic.28.

Venta de almacén

Se participa al público y al comercio que don Juan José Betancor prometió vender á don Sixto Pérez Reyes las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fiambrería sita en la calle Justicia número 86, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Betancor, se presentarán á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor Pouy, Defensa número 79, de 9 á 12 del día, dentro del término de treinta días, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura definitiva de venta, quedando el vendedor desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Juan J. Betancor García.* — *Sixto Pérez Reyes.* 1160-v.dic.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Varela y don Manlio Sclavi la casa de negocio que en el ramo de comidas y bebidas tenemos establecida en Piedras Blancas de este Departamento (Camino Cuchilla Grande). El pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar quedan á nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *José Morgade.* — *Enrique Morgade.* 1163-v.dic.28.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Tomás Bauzá la casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo establecida en la calle Isla de Flores número 446. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y se llama á los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*Nicolás Cóppola.* 1158-v.dic.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he resuelto vender mi casa de negocio en el ramo de depósito de cereales, situada en la calle Angel Floro Costa número 80a, á don Alberto Mainero. Los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán concurrir al expresado domicilio á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente á esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — Carlos Bidart. 1205-v.en.7.

Venta de negocio

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don José María Lazorre el día 2 del corriente mes he vendido á los señores don Francisco Fernández y don Antonio Regueiro mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Maldonado número 277. Para que todos aquellos que tengan algo que deducir lo hagan dentro del término legal de 30 días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Juan Marchisio.* 1175-v.dic.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que por escritura de fecha 30 de Noviembre último, autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi condómino don José María Delgado toda la parte que tenía en sociedad con dicho señor en la farmacia "Franco Inglesa", establecida en esta Capital en la calle Uruguay número 29, esquina Florida. Hacemos saber también á la vez que con motivo de esa venta hemos rescindido en todas sus partes el contrato de sociedad que teníamos celebrado con fecha 9 de Marzo de 1911 ante el escribano don Juan J. Domínguez, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el señor José María Delgado.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Horacio Vacchelli.* — *José María Delgado.* 1174-v.dic.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 participo al comercio en general que he dejado de ser socio de la firma Caggiani y Cía. de la fábrica de calzado situada en esta ciudad, calle Mercedes número 344, quedando á cargo de los señores Gabriel Sigillito y Antonio Maselli el activo y pasivo de su comercio.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—Nicolás Caggiani. 1159-v.en.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Leonardo Monópoli mis casas de comercio que en los ramos de peluquería denominada de la Juventud Uruguaya y café y billar situadas en esta Capital en la calle Ciudadela números 1201 al 1205. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Antonio Perrotti.* 1154-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Jesús Rodríguez Trece la casa de comercio y existencias de la misma que en los ramos de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Maciel número 40, número antiguo. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y se llama á las personas que se crean acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la citada casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Carmen Santos.* 1151-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Benito Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 116, esquina á la de César Díaz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Serafín Anido.* 1147-v.dic.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Rolando las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 18 de Julio número 863, esquina Patria de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Isabelino Giordano.* 1143-v.dic.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y billar giraba en este pueblo bajo la razón social de Ramón Nieto y Cía., quedando con el activo y pasivo del socio don José Senosiain. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial referenciada, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Vergara, Diciembre 1.o de 1912. — Ramón Nieto. — José Senosiain. 1207-v.en.13.

Venta de negocio

Francisco Grimaldi, comunica que ha prometido vender á doña Elvira Borrás de Puyol el establecimiento de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos posee en esta ciudad, calle Agraciada número 3. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Francisco Grimaldi.—Elvira R. de Puyol.* 1148-v.dic.26.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á mi padre don Eugenio Mautone la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores número 228, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1912.—*Flavio E. Mautone.* 1121-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacéen, ferretería y bazar tenemos establecida en esta Villa y que gira bajo la razón social de Díaz y Marchand, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Pedro Díaz. Y á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan P. Díaz. — Donato L. Marchand. 1120-v.en.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico destinado á la reparación de automóviles que gira bajo la razón social de "Cazeres y Echeverría" sito en esta ciudad, calle Carmen número 106, en el local que ocupa también la fábrica de carruajes "La Activa", participan al público que de común acuerdo disolvimos totalmente esa sociedad, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio firmante Juan M. Cazéres.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*Juan M. Cazéres.—Ernesto Echeverría.* 1146-v.dic.26.

Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Galcerán las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de ferretería tengo establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 283. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, notificando á los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días en casa de los señores Trabucati y Cía., sita en Montevideo, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, á fin de que sus créditos sean satisfechos. Vencido este plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — Juan Quereilach. 1135-v.en.2.

Constitución de sociedad

Por escritura de sociedad que con fecha 22 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, se estableció que el Saladero Nicanor Amaro que giraba con la firma de José María Amaro, girará en adelante bajo la razón social de "Amaro Hnos.". A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Salto, Noviembre 28 de 1912.—*José María Amaro — Nicanor Amaro.* 1145-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil. 1255-v.en.20.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio que por escritura pasada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Urreta y Compañía", propietaria de la fábrica de refrescos y bebidas gaseosas denominada "Unión Salteña". El activo y pasivo de dicha sociedad quedó á cargo del socio don José Urreta. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 22 de 1912. — *Horacio Errandonea. — Lorenzo Verme. — José Urreta.* 1124-v.dic.30.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta villa en el ramo de panadería bajo la razón de "Deubaldo y Rosés", quedando el activo y pasivo á cargo del socio José María Deubaldo.— Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1912.— *Juan Rosés.—José Ma. Deubaldo.* 1118-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fco. Cappanera y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.— *Santiago Montaldo* (hijo). 1099-v.dic.26.

Al comercio y al público

Para cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Angel Rubio y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rubio Suárez y Manuel F. Rubio, quedando como comanditario el señor Angel Rubio y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Rubio Hnos. y Cía.—Castillos, Noviembre 19 de 1912.—*Angel Rubio.—J. Rubio Suárez.—Manuel F. Rubio.* 1116-v.dic.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender á don Ramón Riera Danes, todas las existencias que sin excepción constituyen el salón Venus, hoy Biógrafo Novedades, situado en la casa números 199 á 203 a de la calle 18 de Julio (Unión) de este departamento, del cual se hará cargo el comprador desde el día 16 del corriente mes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniéndose á nuestros acreedores que pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho domicilio dentro del plazo legal bajo las penas que corresponden. Al mismo tiempo prevenimos que en la misma escritura de venta disolveremos totalmente la sociedad que con objeto de explotar dicho biógrafo tenemos firmada y gira bajo la razón de Rey y Gioscia por escritura de fecha 22 de Diciembre de 1911, ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand.—Montevideo, Diciembre de 1912.—Pascual Gioscia.—Juan Rey. 1227-v.en.10.

Promesa de venta

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á los señores Ed. Rey Casaretto y Cía. las mercaderías, útiles y enseres que componen el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle Durazno esquina Yí de esta ciudad, denominado «Farmacia del Sur». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa de los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., calle 25 de Mayo 387 con los justificativos de sus créditos, advirtiendo que, pasado este plazo no se oirá reclamo alguno.—Domingo G. Santos.—Francisco Javier González. 1215-v.en.13.

Constitución de sociedad

Ante el escribano Luis S. Cardoso se han presentado con fecha once de Noviembre los señores Augusto y Alfredo Cranwell y han constituído una nueva sociedad para seguir el mismo ramo de comercio que tienen establecido en esta Capital calle 25 de Mayo número 449, bajo la razón social de Cranwell hermanos, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual razón social.—*Augusto Cranwell.—Alfredo Cranwell.* 1115-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público en general que he resuelto vender á don Emilio Zabalegui la fábrica de rodados y taller de carpintería y herrería que poseo en la Villa de Treinta y Tres. Cito y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á esta Villa en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Joaquín Zabalegui. 1169-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 23 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez en esta localidad, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y anexos teníamos establecida en la Estación Nico Pérez y giraba bajo la razón de José Motta y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Motta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre de 1912. — José Motta. — Pedro Acheritogaray. 1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de J. Cassan y Cía., á fin de que los que se crean acreedores se presenten en la calle 25 de Agosto número 399 (nuevo). Y que una vez vencido el plazo que fija la ley de la materia, á cuyo efecto hacemos esta publicación, se otorgará la escritura respectiva.— Montevideo, Diciembre de 1912. — Justin Cassan. — Manuel Guelfi y Cía. 1266-v.en.15.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timoteo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o	Rural núm. 28	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Carapé	M.	31 Diciembre 1913

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MALDONADO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o 2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Carupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se procederá en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, puedan dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1156-pte.625.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL — FLORIDA 1178